

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Y PÚBLICA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO,
EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2025.**

SEÑORES Y SEÑORAS ASISTENTES:

PRESIDENCIA:

D. Miguel Francisco Molina Chamorro.

AxSI.:

D. Juan Miguel Muñoz Serrano.
Dña. Tamara Caro Pomares.
Dña. Raquel Moral Muñoz.
Dña. Gemma Rivera Barroso.
Dña. Concepción Cla Redondo.
D. Juan Mario Caballero Junquera.
Dña. Ana Valencia Reyes.

P.S.O.E.:

D. Javier Rodríguez Cabeza.
D. Luis Miguel Rossi Jiménez.
Dña. Ana Ruiz Morillo.
D. Jesús Alba Manzanares.
Dña. Montserrat Tamayo Rivera.

PARTIDO POPULAR:

Dña. Ana Isabel Moreno Jiménez.
D. Francisco Ponce Pérez.
D. Francisco Ernesto Muñoz Jarillo.
Dña. Rosario Reyes Malia.

SIEMPRE BARBATE:

D. Patricio Quirós Gallardo.

Sra. Secretaria General:

Dña. María de Lera González.

En Barbate siendo las diecinueve horas y cuarenta y ocho minutos del día cuatro de junio de dos mil veinticinco, se reúnen en primera convocatoria en el salón de plenos del Excmo Ayuntamiento los señores y señoras reseñados al margen que forman en parte el Pleno Corporativo, convocados para ello con la debida antelación y expresión de los asuntos a tratar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don. Miguel Francisco Molina Chamorro, y asistidos por la Sra. Secretaria General Doña. María de Lera González.

La Presidencia excusa la no asistencia al acto de la concejala Doña. María Dolores Varo Malia y del concejal Don. Javier Muñoz Benítez, que se incorporará más tarde, ambos del Grupo Municipal Socialista.

La Presidencia excusa la no asistencia al acto del concejal Don. Carlos Llaves Ruiz, por motivos laborales.

Abierta la sesión, una vez comprobada por la Sra. Secretaria General la existencia del "quórum" necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos que integran el Orden del Día:

PUNTO 1.- Acta Anterior. Aprobación si procede, del borrador del Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno corporativo de este Ayuntamiento el día 7 de mayo de 2025.

Por la Presidencia se pregunta a los señores asistentes al acto si hay alguna cuestión al borrador del Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno corporativo de este Ayuntamiento el día 7 de mayo de 2025.

No formulándose ninguna observación, se procede a la votación del acta, siendo **aprobada por mayoría de los Sres. Asistentes al acto con un total de OCHO (8) votos a favor del Grupo Municipal Andalucía Por Sí (AxSí), CINCO (5) abstenciones del Grupo Municipal Socialista (P.S.O.E.), CUATRO**

(4) votos a favor del Grupo Municipal Popular (P.P.) y UN (1) voto a favor del Grupo Municipal SIEMPRE BARBATE.

Código Seguro De Verificación	5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		Firmado	27/06/2025 11:43:26
	María De Lera González		Firmado	27/06/2025 08:13:36
Observaciones			Página	1/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==			



PUNTO 2.- Dar cuenta de Decretos y Resoluciones del 30 de abril de 2025 al 29 de mayo de 2025.

Una vez se da cuenta a los señores asistentes de los Decretos y Resoluciones adoptados por la Alcaldía y Concejales-Delegados de este Ayuntamiento durante el periodo comprendido del **30 de abril de 2025 al 29 de mayo de 2025, el Pleno queda enterado.**

La Presidencia informa que, previo al orden del día, existe un punto denominado "punto cero", consistente en la presentación de dos Manifiestos.

Seguidamente, el Concejel Delegado de Seguridad Ciudadana, procede a la lectura de la **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN APOYO A LA PETICIÓN DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE POLICÍA PARA SE DECLARADOS PROFESIÓN DE RIESGO Y QUE SE CONSIDEREN EURODELITOS LAS AGRESIONES CONTRA LAS FUERZAS DE SEGURIDAD.**

El Ayuntamiento de Barbate, en representación de todos los vecinos y vecinas de nuestro municipio, desea expresar su firma respaldo a la petición presentada ante el Parlamento Europeo por la Confederación Española de Policía (CEP), registrada bajo el número 1407/2023, que solicita el reconocimiento de las fuerzas y cuerpos de seguridad como profesiones de alto riesgo en el ámbito de la Unión Europea.

Esta iniciativa ha dado lugar a una propuesta de acto legislativo europeo actualmente en tramitación en la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales del Parlamento Europeo, con el objetivo de armonizar las condiciones laborales y la protección jurídica de policías, militares, agentes de aduanas y funcionarios de prisiones, reconociendo la naturaleza especialmente peligrosa de sus funciones.

Asimismo, respaldamos la solicitud incluida en la misma petición para que las agresiones contra policía y fuerzas de seguridad sean tipificadas como eurodelitos, atendiendo a su posible dimensión transfronterizas y su impacto sobre el orden público y la cohesión institucional de los Estados miembros.

Desde Barbate, municipio que ha sido testigo del sacrificio de nuestro servidores públicos, queremos rendir un sentido homenaje a los guardias civiles David Pérez y Miguel Angel González, brutalmente asesinados en acto de servicio el pasado 9 de febrero en el puerto de nuestra localidad. Su memoria nos impulsa a exigir medidas que garanticen la seguridad y el reconocimiento de quienes velan por nuestra protección.

Desde el Ayuntamiento de Barbate apoyamos la petición de la Confederación Española de Policía ante el Parlamento Europeo para el reconocimiento de las fuerzas y cuerpos de seguridad como profesiones de alto riesgo.

Respaldamos la iniciativa de considerar las agresiones a policías y fuerzas de seguridad como eurodelitos en el marco jurídico de la Unión Europea.

Pedimos al Parlamento Europeo, a la Comisión y al Consejo de la Unión Europea a continuar avanzando en la tramitación de esta iniciativa legislativa.

Solicitamos al Gobierno de España y a todos los grupos parlamentarios que trasladen también su respaldo a esta iniciativa, en honor a la memoria de los guardias civiles fallecidos y en reconocimiento a la labor de todos los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Proteger a quienes nos protegen no es una opción: es un deber democrático.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	27/06/2025 11:43:26	
	María De Lera González	Firmado	27/06/2025 08:13:36	
Observaciones		Página	2/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==			

A continuación, la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Doña Concepción Cla, toma la palabra para proceder a la lectura de la **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBIQ+.**

El 28 de junio se conmemora el Día Internacional del Orgullo LGTBIQ+, una fecha de alcance mundial que celebra la diversidad y recuerda la importancia de garantizar los derechos y libertades de todas las personas, con independencia de su orientación sexual.

Esta jornada tiene su origen en los hechos ocurridos en 1969 en el barrio neoyorquino de Stonewall, que marcaron un antes y un después en la reivindicación de los derechos civiles del colectivo LGTBIQ+. Desde entonces, esta fecha se ha consolidado como una oportunidad para reflexionar, reconocer los avances logrados y seguir construyendo una sociedad donde la dignidad, la libertad y la igualdad plena sea una realidad para todos.

Un año más desde el Ayuntamiento de Barbate, queremos reiterar nuestro firme compromiso con los valores democráticos de igualdad, respeto, libertad y dignidad. Reivindicamos el papel de los gobiernos locales en la promoción de entornos seguros, inclusivos y respetuosos, en los que la diversidad sea comprendida como un valor compartido que enriquece la vida en comunidad.

Es fundamental reforzar el papel de las organizaciones de la sociedad civil, incluyendo a las entidades LGTBIQ+ como agentes de transformación social garantizando su participación activa en la elaboración y evaluación de las políticas públicas. Asimismo, consideramos esencial que las instituciones actúen con determinación frente a los discursos que promuevan la intolerancia, estableciendo mecanismos eficaces para prevenir y abordar posibles situaciones de discriminación.

Este año se cumple el 20 aniversario de la aprobación de la ley que permitió el matrimonio igualitario y la adopción conjunta por parejas del mismo sexo en España un avance significativo en el reconocimiento legal y social del colectivo LGTBIQ+, que situó a nuestro país entre los más avanzados en el respeto a la diversidad familiar y a los derechos civiles.

Y si bien es cierto que España ha sido un país pionero fruto del trabajo conjunto de muchas personas, organizaciones e instituciones también reconocemos que aún persisten situaciones de desigualdad, violencia y rechazo que deben ser erradicadas con decisión y responsabilidad institucional, abordando -de forma integral- la realidad específica de las personas LGTBIQ+, que además son racializadas, migrantes, con diversidad funcional o en situación de pobreza dado que ellas experimentan formas específicas y agravadas de discriminación. En este sentido, es importante promover políticas que atiendan estas circunstancias particulares con medidas de protección efectivas y proporcionales, siempre desde una perspectiva centrada en los derechos humanos y en la cohesión social.

Por ello, instamos al Gobierno de España a dotar de la dotación presupuestaria específica y sostenida a los gobiernos locales para que podamos seguir trabajando en:

- Protocolos específicos para la atención integral a víctimas de agresiones motivadas por intolerancia, priorizando la protección de menores, personas trans y colectivos especialmente vulnerables.
- Formación del personal municipal, especialmente en áreas como servicios sociales, seguridad ciudadana y educación, en materia de diversidad sexual y de género.
- Desarrollo de campañas educativas y de sensibilización que promuevan la convivencia, la tolerancia y el respeto a todas las personas.

Según datos recientes, aproximadamente la mitad de las víctimas LGTBIQ+ de agresiones físicas, sexuales o verbales registradas no denuncian estos incidentes debidos principalmente al miedo o a la falta de confianza en los procedimientos institucionales. Desde el Ayuntamiento de Barbate reiteramos nuestro compromiso para generar entornos de confianza, prevenir estas violencias y mejorar la respuesta institucional frente a cualquier manifestación de odio o discriminación.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	27/06/2025 11:43:26
	María De Lera González	Firmado	27/06/2025 08:13:36
Observaciones		Página	3/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==		



Tampoco podemos obviar que, en el contexto internacional, asistimos con preocupación a retrocesos en materia de derechos humanos que afectan directamente al colectivo LGTBIQ+. Los discursos de odio, la reversión de avances legales y la persecución institucional en algunos países ponen en riesgo principios fundamentales que deben ser preservados por la comunidad internacional.

Por todo ello, desde el Ayuntamiento de Barbate expresamos nuestro apoyo a las políticas públicas que promuevan la igualdad de oportunidades y el respeto mutuo y subrayamos la importancia de la educación, la sensibilización y el diálogo como herramientas fundamentales para fortalecer la cohesión social y la tolerancia.

Porque la dignidad y la igualdad no deben ser eslóganes, sino principios reales, sostenidos desde el trabajo conjunto, la responsabilidad democrática y el respeto a la libertad de todas las personas.

¡PORQUE AMAR LIBREMENTE NO DEBERÍA DE SER UN ACTO DE VALENTÍA, SINO UN DERECHO GARANTIZADO!

Tras la lectura de los dos manifiestos, don. Javier Rodríguez, portavoz del Grupo Municipal Socialista, pide la palabra a la Presidencia y dice lo siguiente:

Nosotros, evidentemente, vamos a apoyar los dos manifiestos, las dos declaraciones institucionales. Pero de las declaraciones institucionales, al final, lo que viene en el Reglamento es que son una manifestación, una voluntad de la corporación municipal al completo.

No sé por qué no lo enviáis cuando lo habéis registrado o antes de registrarlo, y así también podemos aportar nuestro granito de arena. No una vez registrado, como por ejemplo en el caso del LGTBI, que estaba registrado desde el día 29 por la mañana.

Interviene la Presidencia:

Lleva toda la razón. Hay que darle traslado de los manifiestos y, si lo consideran oportuno, se adhieren.

Por favor, dar traslado siempre que haya alguna Declaración Institucional a la oposición, para que lo puedan leer con tiempo. De todas formas, si no recuerdo mal, el de la LGTBI fobia, es de la FEMP, normalmente viene consensuado por todos los grupos políticos de España, por lo menos su consenso en la mayoría.

Quedan leídas, y tomen nota los portavoces, por favor.

PUNTO 3.- Dar cuenta de las Actas de las sesiones ordinarias celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 22 de abril de 2025 y 13 de mayo de 2025.

Por la Presidencia se da cuenta de las Actas de las sesiones ordinarias celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 22 de abril de 2025 y 13 de mayo de 2025, **por lo que el Pleno queda enterado.**

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	27/06/2025 11:43:26	
	María De Lera González	Firmado	27/06/2025 08:13:36	
Observaciones		Página	4/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==			

PUNTO 4.- Dar cuenta de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2024. Ejecución Trimestral primer trimestre 2025. Morosidad primer trimestre 2025. Periodo medio de pago primer trimestre 2025.

Por la Presidencia se da cuenta de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024. Ejecución Trimestral primer trimestre 2025. Morosidad primer trimestre 2025. Periodo medio de pago primer trimestre 2025, **por lo que el Pleno queda enterado.**

PUNTO 5.- ASESORÍA JURÍDICA: Expediente de reversión de parcela M1 "EL PRADILLO" Zahara de los Atunes. (Ratificación por el Pleno de su inclusión en el orden del día Art.82.3 del ROF).

La urgencia viene dada ante la necesidad de incorporar la parcela al patrimonio municipal lo antes posible, con el objeto de blindarla y que posteriormente se pueda proceder a la posibilidad de realizar de viviendas sociales.

En la actualidad, dicha parcela se encuentra en la empresa pública EMUVISU, que carece de actividad. Por ello, es prioritario proceder a su traspaso al Ayuntamiento para ponerla en valor y poder desarrollar las viviendas sociales.

Sometida a votación la ratificación de su inclusión en el orden del día, **el Pleno acuerda favorablemente dicha ratificación por unanimidad de los Sres. Asistentes al acto con un total de OCHO (8) votos a favor del Grupo Municipal Andalucía Por Sí (AxSí), CINCO (5) votos a favor del Grupo Municipal Socialista (P.S.O.E.), CUATRO (4) votos a favor del Grupo Municipal Popular (P.P.) y UN (1) voto a favor del Grupo Municipal SIEMPRE BARBATE, el Pleno entra a conocer la siguiente propuesta:**

" INFORME JURÍDICO-PROPUESTA

En relación con el expediente relativo a la reversión al Ayuntamiento de Barbate , del bien cedido gratuitamente a la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Barbate , S.A. (en adelante, EMUVISU) del Solar M1 "El Pradillo" ubicado en Zahara de los Atunes, la letrada que suscribe, emite el presente informe con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La titularidad del Ayuntamiento de Barbate sobre la referida finca, deriva del acuerdo transaccional entre éste y la mercantil G.AR.IN.S.A formalizado en convenio suscrito el día 7 de junio de 1993, en el que establecen las siguientes estipulaciones:

"PRIMERO.- G.AR.IN.S.A HACE ENTREGA de las parcelas denominadas A1 A2 y A3 al Ayuntamiento de Barbate con la configuración y determinación que consta en el pleno que se acoplan al presente debidamente diligenciado.

SEGUNDA.- El ayuntamiento toma posesión de dichos terrenos una vez replanteado, libre de ocupantes y enseres.

TERCERA.- La cesión de los citados terrenos se realiza gratuitamente, en cumplimiento del acuerdo plenario de 7/06/1993, de todas las obligaciones urbanísticas vigentes y de las comprendidas en el PGOU.

CUARTA.- G.AR.IN.S.A que liberada con DICHA CESIÓN de todas la obligaciones citadas, entre las que se encuentra el 15%

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	27/06/2025 11:43:26	
	María De Lera González	Firmado	27/06/2025 08:13:36	
Observaciones		Página	5/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==			

de cesión por el aprovechamiento, espacios libres o dotacionales, así como cualquier impuesto municipal que se repercuta en solares o promociones de este tipo, excepto las tasas de licencia de obra.

QUINTA.- La Urbanización de las calles interiores al conjunto será abonada por ambas partes en la proporción en que participan en el aprovechamiento de los terrenos y serán ejecutados por G.AR.IN.S.A de conformidad con las normas municipales, al ritmo que se edifiquen los solares colindantes.

SEXTA.- Las parcelas que se CEDEN al Ayuntamiento deberán ser destinadas **exclusivamente a la edificación de viviendas de protección oficial y, en consecuencia, para residentes de la Localidad y para su uso propio.**

SÉPTIMA.- **Las parcelas podrán ser edificadas por el Ayuntamiento o Empresa Municipal al efecto** y, el supuesto de que se pretendieran su enajenación a un tercero G.AR.IN.S.A, tendrá opción preferente de compra en igualdad de condiciones, a ejercitar para sí o persona física o jurídica que designe en el plazo de un mes.

OCTAVA.- Igual opción es otorgada por el Ayuntamiento a favor de G.AR.IN.S.A respecto de los proyectos, dirección de obra, gestión y ejecución de las edificaciones que se realicen en las parcelas municipales, cuando se decida su promoción por la corporación"

SEGUNDO.- Dicho acuerdo es elevado a escritura de Adaptación de Suelo Urbano a la legalidad Urbanística Vigente, otorgada por el Notario Don Jose M Florit de Caranza en en su escritura de fecha 7 de agosto de 1997 , bajo el número de Protocolo 961.

TERCERO.- En el Pleno Corporativo de éste Ayuntamiento en sesión ordinaria y pública celebrado el día 1 de julio de 2008 se acordó:

"PRIMERO: Ceder a titulo gratuito a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Barbate, S.A , la finca de titularidad municipal, libre de cargas y gravámenes que supongan un impedimento para la ejecución de obras , que a continuación se describe :

Finca 14801, al Folio 123 del libro 255 de Barbate , tomo 1602 del Archivo , se describe en los libros del Registro en los términos siguientes : URBANA: SOLAR de forma rectangular , sito en el Pradillo de Zahara de los Atunes , término de Barbate, con una superficie de dos mil ciento sesenta y seis metros, con setenta decímetros cuadrados que linda al Norte , con calle Cabo Trafalgar, sur , con calle de nueva formación que la separa de la zona de huertos , al Este , con calle peatonal que la separa de las viviendas construidas en la primera fase , y al Oeste , con calle de nueva formación que la separa de las parcelas número dos, siete y seis , SEGUNDO : Que la descrita finca se encuentra inscrita a favor del AYUNTAMIENTO DE BARBATE, con domicilio en Plaza Inmaculada , 1, con C.I.F : número P-1100700- B, por título de reordenación de la propiedad, previa la cesión de ésta finca y otras efectuada por entidad " Tecinsur S:L" , causando la inscripción 1ª de fecha 13 de enero de 1998.TERCERO .- Que la finca de que se certifica se halla GRAVADA . = PROPIAS Y DEIRECTAMENTE EN ESTA FINCA.= Otras cargas y/o limitaciones .=Gravada con carácter general real al pago de la cantidad que corresponda a cada finca en proporción a su edificabilidad en el presupuesto previsto de los costes de urbanización de cada parcela , y en su día al saldo definitivo. Asimismo por nota al margen de la inscripción 1ª de la finca matriz , consta la siguiente nota marginal: Previamente a la licencia de obras deberá incoarse el correspondiente expediente de " tira de cuerdas" y estar redactado y aprobado un Proyecto de Urbanización que contemple la misma de acuerdo con los criterios expresados en la normativa del P.G.O.U de Barbate . Inscrita en el Inventario de Bienes de éste Ayuntamiento , con el Epígrafe 112028 LA PARCELA A-1 DEL PRADILLO DE ZAHARA.

SEGUNDO: El destino que ha de darse a los Terrenos cedidos es el de la Construcción de Viviendas de Precio Asequible.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	27/06/2025 11:43:26
	María De Lera González	Firmado	27/06/2025 08:13:36
Observaciones		Página	6/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==		



TERCERO: Si el cesionario no destina los bienes cedidos al uso previsto en el punto anterior en el plazo de 5 años , se considerará resuelta la cesión y revertirán a este Ayuntamiento, la Finca y todas las mejoras realizadas sobre la misma , teniendo derecho el Ayuntamiento a percibir del cesionario , previa tasación pericial , el valor de los detrimentos sufridos por el citado bien.

CUARTO.- Las citadas obligaciones fueron objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad, con la redacción que a continuación se transcribe:

Sujeta a la reversión a favor del Excmo. Ayuntamiento de Barbate, en los términos expresados en la inscripción 2 de fecha once de agosto de 2009, por lo que el Ayuntamiento de Barbate cedió gratuitamente esta finca a la sociedad Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Barbate SA; consignándose que la finca de este número, cedida ha de destinarse exclusivamente al uso previsto de construcción de vivienda de Precios Asequibles, en el plazo de cinco años, en caso de que la entidad cesionaria no destine el bien al uso previsto, se considerará resuelta la cesión y revertirá el Excmo. Ayuntamiento de Barbate, la finca y todas las mejoras realizadas sobre la misma, teniendo derechos el Ayuntamiento a percibir del cesionario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufrido por el citado bien. Todo ello en virtud de la escritura otorgada por el Notario de Barbate doña Blanca González-Miranda Sáenz de Tejada, el día doce de junio de 2009, bajo el número 642 de su protocolo

QUINTO.- Con fecha 19 de septiembre de 2013 se firmó contrato privado de compraventa entre EMUVISU, SA y Rusvel SL, en virtud del cual se recogen las obligaciones contenidas en el Pliego de cláusulas administrativas, la oferta presentada por Rusvel GL y la aclaración realizada con objeto de ser adjudicatario de a licitación llevada a cabo por la empresa pública, si bien, dicha compraventa nunca llega a formalizarse.

SEXTO.- Previa comprobación por los servicios técnicos municipales que no se habían iniciado las obras de construcción de ninguna promoción, se acuerda por el Pleno Corporativo en Sesión Ordinaria de 12 de Junio de 2017 la incoación del expediente de reversión, si bien, en sesión Ordinaria de 6 de Septiembre de 2017 se desestima por el Pleno Corporativo la Proposición de aprobación de la reversión del SOLAR M1 "EL PRADILLO" en Zahara de los Atunes.

SÉPTIMO.- Dado que han vuelto a transcurrir más de cinco años y que por la mercantil EMUVISU, S.A no se han iniciado ni siquiera los trámites para llevar a cabo la construcción de las referidas viviendas de VPO o precio asequible, y dado que la misma se encuentra en la actualidad sin actividad se inició el presente expediente mediante informe jurídico de la que suscribe de fecha 9 de Agosto de 2024, con registro interno nº 20240008701 en el que se concluía:

PRIMERA.- Resulta adecuada a la legalidad, con sometimiento a lo establecido en este informe, la reversión del inmueble cedido gratuitamente a la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Barbate , S.A. del Solar M1 "El Pradillo" ubicado en Zahara de los Atunes debido al incumplimiento de la entidad cesionaria de destinar el solar a la construcción de vivienda de precio asequible en el plazo de 5 años desde la cesión.

SEGUNDA.- Procede, en consecuencia la incoación del procedimiento de reversión del referido inmueble y la notificación de la resolución a la entidad cesionaria, la incorporación de los informes preceptivos y demás que pudieran resultar necesarios para la tramitación del presente expediente con otorgamiento de previa audiencia a la cesionaria, así como a la mercantil AXIAMO GRUPO DE EMPRESAS, S.L que pudiera resultar interesada en el expediente, todo ello con anterioridad a su sometimiento a consideración por el Pleno de la Corporación.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	27/06/2025 11:43:26	
	María De Lera González	Firmado	27/06/2025 08:13:36	
Observaciones			Página	7/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==			



OCTAVO.- En base al referido informe, por la Concejal Delegada de Patrimonio Municipal de Suelo, se resolvió mediante Decreto BRASJ-00120-2024 la incoación del referido expediente de reversión debido al incumplimiento de la entidad cesionaria de destinar el solar a la construcción de vivienda de precio asequible en el plazo de 5 años desde la cesión.

NOVENO.- Se notificó el referido Decreto a la cesionaria EMUVISU S.L (13/9/2024 SALIDA Nº 20240009481) y a AXIAMO GRUPO DE EMPRESAS,S.L (13/9/2024 SALIDA Nº 2024004290S) que pudiera resultar interesada en el expediente.

DÉCIMO.- En fecha 4 de Noviembre de 2024, se presenta escrito por la mercantil AXIAMO,S.L (Entrada nº 20250005831), en el que manifiesta su conformidad con la reversión, si bien, solicita:

SOLICITO AL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE, tenga por presentado este escrito, lo admita a trámite, y que previos los actos de instrucción que sean necesarios, se dicte resolución por la que continúe la tramitación del EXPEDIENTE DE REVERSIÓN al Patrimonio Municipal de la finca registral 14801, al folio 123, del libro 255 de Barbate, cedida a título gratuito a la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Barbate, S.A., así, como Resolución, por la que se tenga por ejercitado EL DERECHO DE OPCION PREFERENTE DE COMPRA, sobre la referida parcela, por la suma de UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS, CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (1.053.373,89 €), continuando el procedimiento hasta su posterior transmisión, por ser de justicia que solicito en Barbate a 1 de noviembre de 2024.

No obstante el posible derecho de adquisición preferente deberá estudiarse en su caso si se pretende la enajenación de la parcela, no siendo objeto del presente expediente de reversión.

UNDÉCIMO.- En fecha 6 de Noviembre de 2024, se emite informe por el técnico del SMU en el que se expone:

Con fecha 5 de Noviembre de 2024, se ha efectuado visita a la Parcela que arriba hacemos referencia. Comprobando que esta se encuentra desocupada, de forma rectangular, con una superficie según alineación del PGOU (26x78) de 2028 m2, esta se encuentra urbanizada en dos frentes a la calle Cabo Trafalgar (frente ste) y a C/ Sin nombre (frente sur); Se encuentra incluido en los planes urbanísticos del municipio y además cuenta con la infraestructuras y todos los servicios básicos como agua, saneamiento, electricidad.

Con la calificación de Plurifamiliar Cerrada M1, con una edificabilidad de 2,25 m2/m2 y una altura de Pb+2+At.

Consultado el catastro no existe información registral y catastral.

Se adjunta fotos de la Parcela Visitada y plano de Situación.

DUODÉCIMO.- En fecha 6 de Noviembre de 2024, se emite informe de valoración por la técnico del SMU en el que se concluye que la misma tiene de: $930,90\text{€/m}^2 \text{ U} * 4.876,94 \text{ m}^2 \text{ (Edificabilidad)} = 4.539.943,45\text{€}$, siendo el 15%: 680,991,52€.

DÉCIMO TERCERO.- Obra en el expediente informe de la intervención municipal de fecha 7 de Mayo de 2025 en el que se concluye:

Examinado el expediente de reversión se comprueba por esta Intervención;

- Existencia de informe jurídico en sentido favorable.*
- La no existencia de cargas afectadas al bien que se pretende revertir.*
- El incumplimiento por parte de la sociedad del fin que motivo la adscripción a la misma.*

Una vez revertido el bien deberá de incluirse en el inventario municipal y determinarse el carácter de demanial o patrimonial del mismo.

El resultado del control financiero es favorable.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	27/06/2025 11:43:26	
	María De Lera González	Firmado	27/06/2025 08:13:36	
Observaciones		Página	8/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==			

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Al presente expediente le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 28, 18 y 111 RB, artículo 82 LPACAP, artículos 23 y 37 LH y el resto de disposiciones de carácter general vigentes de legal aplicación.

SEGUNDO.- REVERSIÓN. Según el artículo 111 RB 1 si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del **plazo señalado** en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos a la Corporación local, la cual tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos. **2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa**, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes. 3. Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al Patrimonio de la Entidad cedente **con todas sus pertenencias y accesiones**.

"La reversión implica que vuelven al patrimonio de la entidad cedente los bienes en cuestión, **con todas sus pertenencias y accesiones, sin que proceda indemnización alguna**. Si se acredita por la Administración Municipal el claro establecimiento de la condición resolutoria en el acto administrativo de cesión y en su formalización en escritura pública, en caso de producirse un incumplimiento por parte del cesionario, el bien cedido revertirá automáticamente y de pleno derecho al patrimonio del cedente con todas sus pertenencias y accesiones sin indemnización por las mismas", José Antonio Bonilla Ruiz, Op. Cit.

TERCERA.- ÓRGANO COMPETENTE. El Pleno es el órgano competente para adoptar la decisión sobre reversión de la cesiones gratuitas realizadas por la Entidad Local, habida cuenta que aquél es competente para acordar la cesión, resultando, necesaria la adopción del acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (artículo 110. 1 RB, artículo 47.2. ñ) LBRL y artículo 50.14 ROF -). Sin que el Pleno pueda delegar en órgano inferior, al tratarse de un acuerdo en el que se exige una mayoría especial (artículo 22.4 LBRL, en relación a la letra p) de su apartado 2º).

No obstante la incoación del expediente podrá hacerse mediante Resolución de la Alcaldía en base a la aplicación el ejercicio de las competencias de dirección e impulso que ostenta la Alcaldía con base al Artículo 21 de la LBRL, pues previo a la aprobación del Acuerdo por el órgano competente será preciso que el procedimiento administrativo se impulse de oficio, incorporando al mismo los informes preceptivos y facultativos exigidos por el ordenamiento jurídico, actuaciones todas ellas que habrán requerido del dictado de los actos administrativos internos de mero trámite.

Ahora bien, al tratarse la parcela de un bien integrante del Patrimonio Municipal de Suelo, la competencia está delegada en Dª Ana Isabel Moreno Jiménez mediante Decreto N°BRSEC-00148-2023, de fecha 8 de noviembre de 2023, de reestructuración de la Delegación de Competencias aprobada por resolución de Alcaldía BRSEC-00071-2023, de fecha 29 de junio de 2023.

Previamente a la adopción del acuerdo de Pleno es exigible la emisión del preceptivo informe de la Secretaría General al tratarse de un acuerdo que quiere mayoría absoluta.

CUARTO.- INVENTARIO. La cesión gratuita debió ser, en su día, objeto de baja en el epígrafe de inmuebles y alta en el de revertibles (artículo 28.2 RB), habiendo sido revisada como consecuencia de la rectificación anual plenaria aprobada por el Ayuntamiento-Pleno.

Por lo tanto, si, como consecuencia del presente expediente, la reversión del inmueble se produce definitivamente se habrá de dar de **baja** aquél en el epígrafe de los bienes revertibles (Epígrafe 9º según el artículo 103 RBELA) **y alta** en el de los inmuebles (Epígrafe 1º según el artículo 103 RBELA).

Código Seguro De Verificación	5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	27/06/2025 11:43:26	
	María De Lera González	Firmado	27/06/2025 08:13:36	
Observaciones		Página	9/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==			

QUINTO.- INSCRIPCIÓN REGISTRAL. El artículo 82 LH determina que las inscripciones hechas en virtud de escritura pública, no se cancelarán sino por sentencia o por otra escritura o documento auténtico, en el cual preste su consentimiento para la cancelación la persona a cuyo favor se hubiere hecho la inscripción. No obstante, el mismo precepto establece la posibilidad de cancelar la inscripción cuando el derecho inscrito quede extinguido por declaración de la Ley o **resulte así del mismo título en cuya virtud se practicó la inscripción**, siendo este el supuesto en el que se enmarcaría la cesión gratuita otorgada en documento en el que se hubiera pactado las causas y efectos de la reversión del inmueble cedido.

Dicho esto, podemos afirmar que, para volver a inscribir el inmueble a favor de la Administración Pública cedente, bastaría con el traslado al Registro de la Propiedad del certificado del acuerdo plenario por el que se aprobara la reversión, previa la adecuada tramitación del adecuado expediente administrativo.

En atención a lo expuesto y según lo establecido en el artículo 123 y ss. del ROF, se propone, previo dictamen de la Comisión Informativa la adopción del siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO.- La reversión del inmueble cedido gratuitamente a la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Barbate, S.A. del Solar M1 "El Pradillo" ubicado en Zahara de los Atunes debido al incumplimiento de la entidad cesionaria de destinar el solar a la construcción de vivienda de precio asequible en el plazo de 5 años desde la cesión.

SEGUNDO.- Como consecuencia del incumplimiento referido el bien revierte al Patrimonio del Ayuntamiento y deberá inscribirse en el inventario municipal de bienes, dándose de alta en el de los inmuebles, por cuanto no estaba de alta en el epígrafe de bienes revertibles.

TERCERO.- Trasladar el certificado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad para la práctica de los asientos necesarios para volver a inscribir a nombre del Ayuntamiento de Barbate el inmueble cuya reversión se ha acordado.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la ELA de Zahara de los Atunes, al Departamento de Patrimonio y a urbanismo.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la entidad cesionaria e interesados en el expediente con los recursos que procedan.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.

De conformidad con lo recogido en los artículos 3.3.b) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se emite nota de conformidad de la Secretaría General, D^a. María de Lera González, con el informe emitido por la Asesora Jurídica Municipal Sara Melgar Barroso."

Debatida la propuesta y sometida a votación es **aprobada por unanimidad de los de los Sres. Asistentes al acto con un total de OCHO (8) votos a favor del Grupo Municipal Andalucía Por Sí (AxSí), CINCO (5) votos a favor del Grupo Municipal Socialista (P.S.O.E.), CUATRO (4) votos a favor del Grupo Municipal Popular (P.P.) y UN (1) voto a favor del Grupo Municipal SIEMPRE BARBATE**

PUNTO 6.- SERVICIO MUNICIPAL DE URBANISMO: Aprobación Inicial Plan Municipal de Vivienda y Suelo 2025-2030. (Ratificación por el Pleno de su inclusión en el orden del día Art.82.3 del ROF).

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	27/06/2025 11:43:26	
	María De Lera González	Firmado	27/06/2025 08:13:36	
Observaciones		Página	10/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==			

La urgencia de este asunto es debida a que tenemos un Plan Municipal de Vivienda caducado desde el año 2023 y es necesario contar con un Plan Municipal de Vivienda actualizado y aprobado para las distintas actuaciones que se quieren llevar a cabo en el término municipal.

Sometida a votación la ratificación de su inclusión en el orden del día, el Pleno acuerda favorablemente dicha ratificación por unanimidad **de los Sres. Asistentes al acto con un total de OCHO (8) votos a favor del Grupo Municipal Andalucía Por Sí (AxSí), CINCO (5) votos a favor del Grupo Municipal Socialista (P.S.O.E.), CUATRO (4) votos a favor del Grupo Municipal Popular (P.P.) y UN (1) voto a favor del Grupo Municipal SIEMPRE BARBATE, el Pleno entra a conocer la siguiente propuesta:**

" RESULTANDO.- Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2019 aprobó definitivamente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo 2018/2023, y tras su vigencia de 5 años, terminó el periodo para el que estaba previsto.

RESULTANDO.- Que mediante Decreto BRASJ-00033-2025, de 10 de Febrero se resuelve Contratar con IBERMAD MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO, S.L los Servicios de Asesoría y Apoyo Técnico para la elaboración de un nuevo Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Barbate.

RESULTANDO: Que ha sido publicado, en el Tablón Municipal y su sede electrónica, anuncio de consulta previa, durante el plazo del 4 al 25 de marzo de 2025. Consta en el expediente informe del Registro General, Salida Interna n.º 20250002371, de 8 de mayo, sin que se presentara ninguna aportación de las señaladas en el anuncio.

RESULTANDO: Que paralelamente se ha realizado encuesta informática sobre situación de viviendas, cuyos resultados constan en el expediente.

RESULTANDO.- Que en fecha 19 de Mayo de 2025 por IBERMAD MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO, S.L, tras la tramitación correspondiente, se presenta el documento de Plan Municipal de Vivienda y Suelo 2025-2030, que se tramita.

RESULTANDO.-, Que el referido documento ha sido informado por el Arquitecto Municipal en fecha 29 de Mayo de 2025, con Registro Interno nº20250001841), que concluye:

Por lo anteriormente expuesto el técnico que suscribe informa FAVORABLEMENTE el documento de PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO 2025 / 2030, para su tramitación.

RESULTANDO: Que con fecha 29 de mayo de 2025, se emite informe jurídico de tramitación en el que se hace constar que:

" FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La **Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía**, establece en su artículo 13 que los Ayuntamientos elaborarán y aprobarán sus correspondientes Planes municipales de vivienda y suelo. La elaboración y aprobación de estos planes se realizará de forma coordinada con el planeamiento urbanístico general, manteniendo la necesaria coherencia con lo establecido en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

El objetivo de estos Planes es recoger las necesidades de vivienda del municipio, conocidas a través de los Registros Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, y detallar las actuaciones que se deban impulsar en la localidad para responder a esta demanda.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	27/06/2025 11:43:26	
	María De Lera González	Firmado	27/06/2025 08:13:36	
Observaciones		Página	11/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==			

SEGUNDO.- Los ayuntamientos elaborarán y aprobarán sus correspondientes planes municipales de vivienda y suelo. La elaboración y aprobación de estos planes se realizará de forma coordinada con el planeamiento urbanístico general, manteniendo la necesaria coherencia con lo establecido en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

Los planes municipales de vivienda y suelo deberán ser revisados, como mínimo, cada cinco años, sin perjuicio de su posible prórroga, o cuando precisen su adecuación al Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

TERCERO.- Los planes municipales de vivienda y suelo tendrán, como mínimo, el siguiente contenido:

- La determinación de las necesidades de vivienda de las familias residentes en el municipio, al objeto de concretar la definición y cuantificación de actuaciones protegidas que se deban promover y las soluciones e intervenciones públicas que se deban llevar a cabo.
- Las propuestas de viviendas de promoción pública y su localización.
- Los alojamientos transitorios que se consideren necesarios y la determinación de los equipamientos que se deben reservar a tal fin.
- Las propuestas de actuaciones dirigidas a fomentar la conservación, mantenimiento y rehabilitación del parque de viviendas y que mejoren la eficiencia de uso de dicho parque de viviendas.
- Las medidas tendentes a la progresiva eliminación de la infravivienda.
- Las propuestas de cuantificación y localización de las viviendas protegidas, en sus diferentes programas.
- El establecimiento de los procedimientos de adjudicación.
- Las medidas necesarias para el seguimiento y aplicación del Plan.
- Las restantes medidas y ayudas que se consideren necesarias para garantizar la efectividad del derecho a una vivienda digna y adecuada.

Los planes municipales de vivienda y suelo se adecuarán a las características específicas del municipio e incluirán una programación temporal de las actuaciones que resulten necesarias para satisfacer las necesidades de vivienda en su correspondiente municipio. El planeamiento urbanístico municipal se realizará en coherencia con el contenido de los planes municipales de vivienda y suelo.

CUARTO.- Con relación al procedimiento a seguir para su aprobación, el **artículo 11 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo**, se limita a establecer que los Ayuntamientos elaborarán sus correspondientes Planes de vivienda y suelo, "conforme a lo dispuesto en la presente Ley y disposiciones que la desarrollen", si bien en la elaboración de los citados Planes se fomentará la participación de los agentes económicos y sociales más representativos, y se fomentará la colaboración con las asociaciones profesionales, vecinales, de los consumidores y de demandantes de vivienda protegida.

Si acudimos a las disposiciones generales en materia de régimen local, comprobamos que el municipio tiene atribuida la potestad de planificación y autoorganización conforme al **artículo 4º de la LRBRL**, y que el ordenamiento local se articula sobre disposiciones de carácter general, representado éste en gran parte por Ordenanzas y Reglamentos. El procedimiento para su aprobación debe seguir, por lo tanto, los trámites del **artículo 49 de la LRBRL**: aprobación inicial por el Pleno -por mayoría simple, pues no se trata de materia sujeta a quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación si atendemos al artículo 47 de la LRBRL-, una vez adoptada se someterá el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (en esta fase procedimental es donde se fomentará la participación de agentes económicos y sociales, asociaciones profesionales, vecinales, de los consumidores y de demandantes de vivienda protegida, de ámbito local que puedan resultar interesados, a que alude el artículo 11 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo), resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno -por mayoría simple-, con publicación de la misma en el BOP. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado hasta entonces provisional.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	27/06/2025 11:43:26	
	María De Lera González	Firmado	27/06/2025 08:13:36	
Observaciones		Página	12/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==			

QUINTO.- En este procedimiento se tendrán en cuenta además las siguientes particularidades, específicas para estos Planes:

Artículo 13.6º de la Ley 1/2010, de 8 de marzo: el Ayuntamiento deberá remitir, una vez aprobado, el Plan municipal de vivienda y suelo a la Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en materia de vivienda.

SEXTO.-De conformidad con lo expuesto el procedimiento a seguir será:

1. Elaboración técnica del borrador del PMVS

- Diagnóstico de necesidades, inventario de suelo disponible, plan de actuaciones, memoria económica.

2. Emisión de informes preceptivos

- Informe técnico y jurídico y propuesta de resolución al Pleno.

3. Aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa.

— Por mayoría simple, con sometimiento a información pública por 30 días.

No obstante a lo anterior, dicha competencia estaría delegada en la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo Plenario de fecha 28 de Julio de 2023, que dispone:

(...) 22) Todas aquellas otras que siendo de la competencia del Pleno de la Corporación, de conformidad con su normativa específica, no se encuentren recogidas en los apartados anteriores, sean susceptibles de delegación en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento y no requieran para su aprobación una mayoría especial.

4. Información pública y alegaciones

- Se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

- Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

-Se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, se fomentará la participación de los agentes económicos y sociales más representativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, se fomentará la colaboración con las asociaciones profesionales, vecinales, de los consumidores y de demandantes de vivienda protegida.

5. Incorporación de alegaciones, si las hubiera.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	27/06/2025 11:43:26	
	María De Lera González	Firmado	27/06/2025 08:13:36	
Observaciones		Página	13/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==			

- Se solicitará al Registro General Municipal, certificado sobre las alegaciones presentadas, y si las hubiera, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto del Plan Municipal de Vivienda y Suelo las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.

6. Aprobación definitiva por el Pleno.

- Por mayoría simple.
- El Acuerdo de aprobación definitiva del Plan, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

7. Remisión a la Administración del Estado y a la Consejería competente en materia de vivienda de la Junta de Andalucía.

- En el plazo de quince días desde la aprobación, se remitirá copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto del Plan o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos Para registro y coordinación con la planificación autonómica.

CONCLUSIONES

De conformidad con lo expuesto esta letrada entiende procedente, salvo mejor y más fundado criterio en contrario, informar FAVORABLEMENTE, el referido plan, teniendo en cuenta además que una vez aprobado inicialmente debe darse audiencia a los agentes económicos y sociales, asociaciones profesionales, vecinales, de los consumidores y de demandantes de vivienda protegida, de ámbito local, así como, y en su caso, solicitar la emisión de informe de la Consejería competente en materia de vivienda. Una vez aprobado definitivamente, deberá remitirse el Plan municipal de vivienda y suelo a la Administración del Estado y a la Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en materia de vivienda.

Por último, la competencia sería de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la potestad de Avocación de la misma."

RESULTANDO: Que con Registro Interno n.º 20250000741 de 30 de mayo, se recibe escrito de Alcaldía que textualmente dice: "Como quiera que desde el Servicio Municipal de Urbanismo se ha tramitado el expediente para la Aprobación Inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo 2025-2030.

Siendo conocedor este Equipo de Gobierno que las competencias para esta aprobación las tiene delegadas la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo Plenario de fecha 28 de Julio de 2023.

Al objeto de dar participación al resto de grupos representados en la Corporación Municipal, dispongo que en la propuesta de resolución que se elabore, se contemple la avocación, para este tema, de las competencias delegadas por el Pleno en la Junta de Gobierno."

En virtud del artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, teniendo en cuenta la documentación y el contenido de los informes emitidos al respecto, entiende la funcionaria que suscribe, salvo superior y más fundado en Derecho criterio en contrario que pudiera derivarse de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.1, del anteriormente citado Real Decreto 2568/1986, que por el Pleno Corporativo, **se adopte la siguiente resolución:**

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	27/06/2025 11:43:26	
	María De Lera González	Firmado	27/06/2025 08:13:36	
Observaciones		Página	14/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==			

PRIMERO: Avocar para este expediente las competencias delegadas por el Pleno de fecha 28 de julio de 2023 en la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO: Aprobar Inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo 2025-2030, redactado por IBERMAD MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO, S.L.

TERCERO: Abrir un período de información pública, por un plazo de treinta días, para que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios, su sede electrónica y portal de transparencia, así como portal web del Ayuntamiento.

Se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, se fomentará la participación de los agentes económicos y sociales más representativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, se fomentará la colaboración con las asociaciones profesionales, vecinales, de los consumidores y de demandantes de vivienda protegida.

CUARTO: Se solicitará, una vez concluido el periodo de exposición pública, al Registro General Municipal, certificado sobre las alegaciones presentadas, y si las hubiera, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto del Plan Municipal de Vivienda y Suelo las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.

QUINTO: El Acuerdo de aprobación definitiva del Plan, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Deberá remitirse a la Administración del Estado y a la Consejería competente en materia de vivienda de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto del Plan o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, caso de no existir alegaciones a la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos para registro y coordinación con la planificación autonómica.

La presente propuesta se registra junto al informe jurídico."

Siendo las 20:18 horas, se incorpora al salón de Plenos don. Javier Muñoz Benítez y vota en este punto.

Debatida la propuesta y sometida a votación es **aprobada por mayoría de los Sres. Asistentes al acto con un total de OCHO (8) votos a favor del Grupo Municipal Andalucía Por Sí (AxSí), SEIS (6) abstenciones del Grupo Municipal Socialista (P.S.O.E.), CUATRO (4) votos a favor del Grupo Municipal Popular (P.P.) y UN (1) voto a favor del Grupo Municipal SIEMPRE BARBATE.**

PUNTO 7.- DICTAMEN DE LA PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y PERSONAL: Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Barbate.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	27/06/2025 11:43:26
	María De Lera González	Firmado	27/06/2025 08:13:36
Observaciones		Página	15/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==		



Previo ratificación de la urgencia por unanimidad de los señores asistentes, la Comisión Informativa de Presidencia y Asuntos Generales, en sesión celebrada el día **28 de mayo de 2025, dictaminó asimismo por unanimidad de los señores que asistieron al acto con un total de CUATRO (4) votos a favor del Grupo Municipal Andalucía por SÍ (AxSí), TRES (3) votos a favor del Grupo Municipal Socialista (PSOE), DOS (2) votos a favor del Grupo Municipal Popular (P.P.) y UN (1) voto a favor del Grupo Municipal Siempre Barbate**, la inclusión en el orden del día del próximo Pleno la **“PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y PERSONAL: Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Barbate”**.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

“ Vista Acta de la Mesa General de Negociación para la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, celebrada el pasado día 28 de abril de los presentes, en el Salón de Plenos cuyo resultado por mayoría fue a probar la propuesta de la Relación de Puestos de Trabajo.

Visto Oficio de la Sra. Concejal-Delegada de Economía y Hacienda, de fecha 12 de mayo de los presentes, con Registro de Salida del Registro General de este Ayuntamiento número 2025002712S, en el que nos traslada:

“Por medio del presente se comunica que se ha puesto a disposición del Departamento de Recursos Humanos en la carpeta compartida con la siguiente documentación a los efectos de que por ese departamento se proceda a elaborar el documento de proyecto de Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y expediente para su sometimiento al competente para su aprobación,

- *Fichas de los puestos de trabajo de la RPT.*
- *Hoja de cálculo del coste de la Relación de Puestos de Trabajo.*
- *Informe de control financiero de la Intervención Municipal”.*

Visto informe del Sr. Interventor Municipal de fecha 12 de mayo de los presentes, con Registro de Salida del Registro Interno de Intervención número 2025000479I, de control permanente no planificable de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Barbate, cuya conclusión es del tenor literal:

“.../Por todo lo anteriormente expuesto se emite informe en sentido favorable a la aprobación del proyecto de relación de puestos de trabajo.../”.

Vista Propuesta del Servicio de Personal de la que suscribe, de fecha 21 de mayo de los presentes, con Registro de Salida del Registro Interno de Personal número 2025001216I.

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 74 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Las relaciones de puestos de trabajo (en adelante RPT) son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	27/06/2025 11:43:26	
	María De Lera González	Firmado	27/06/2025 08:13:36	
Observaciones		Página	16/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==			

puesto. En este sentido, comprenderá todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento, tanto de funcionarios, personal eventual, como de personal laboral, y a través de ella, se crearán, modificarán o suprimirán los puestos.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable en el procedimiento de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo es la siguiente:

- Los artículos 31 y siguientes, 69 y 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Los artículos 22.2.i) y 90.2 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 126.4, 127 y 129.3.a) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Los artículos 61 a 64 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

TERCERO.- La Relación de Puestos de Trabajo tiene naturaleza de acto administrativo y no de reglamento, sobre la base de la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 2014, según la cual la RPT no es un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se autoorganiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella.

El artículo 15.1 de la LMRFP, define las relaciones de puestos de trabajo como un «instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

a) Las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual, así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.

b) Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

c) Con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos, así como los de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, serán desempeñados por funcionarios públicos.

Se exceptúan de la regla anterior y podrán desempeñarse por personal laboral:

- Los puestos de naturaleza no permanente y aquéllos cuyas actividades se dirijan a satisfacer necesidades de carácter periódico y discontinuo;

- Los puestos cuyas actividades sean propias de oficios, así como los de vigilancia, custodia, porteo y otros análogos.

- Los puestos de carácter instrumental correspondientes a las áreas de mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, artes gráficas, encuestas, protección civil y comunicación social, así como los puestos de las áreas de expresión artística y los vinculados directamente a su desarrollo, servicios sociales y protección de menores.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	27/06/2025 11:43:26	
	María De Lera González	Firmado	27/06/2025 08:13:36	
Observaciones		Página	17/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==			

-Los puestos correspondientes a áreas de actividades que requieran conocimientos técnicos especializados cuando no existan Cuerpos o Escalas de funcionarios cuyos miembros tengan la preparación específica necesaria para su desempeño, y los puestos de trabajo en el extranjero con funciones administrativas de trámite y colaboración y auxiliares que comporten manejo de máquinas, archivo y similares.

-Los puestos con funciones auxiliares de carácter instrumental y apoyo administrativo. Asimismo, los Organismos Públicos de Investigación podrán contratar personal laboral en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

d) La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo.

f) La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario, así como la formalización de nuevos contratos de personal laboral fijo, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones.

Este requisito no será preciso cuando se trate de realizar tareas de carácter no permanente mediante contratos de trabajo de duración determinada y con cargo a créditos correspondientes a personal laboral eventual o al capítulo de inversiones.

Los puestos de trabajo serán de adscripción indistinta para todos los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley. Únicamente podrán adscribirse con carácter exclusivo puestos de trabajo a funcionarios de un determinado Cuerpo o Escala cuando tal adscripción se derive necesariamente de la naturaleza y de la función a desempeñar en ellos y en tal sentido lo determine el Gobierno a propuesta del Ministro de la Presidencia.

3. Las relaciones de puestos de trabajo serán públicas». De acuerdo con lo expuesto, uno de los aspectos fundamentales a determinar a través de la RPT es el importe de las retribuciones del personal, mediante la concreción del "nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral."

CUARTO.- La Relación de Puestos de Trabajo debe ser objeto de negociación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.m) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, tal y como consta en las diferentes Actas de Mesa de Negociación General llevadas a cabo al respecto y que constan en el expediente.

QUINTO.- El procedimiento de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo es el siguiente:

A. Por técnicos propios del Departamento de Tesorería-Intervención, se ha elaborado la relación técnica y valoración de todos los puestos de trabajo existentes en la organización municipal configurándose como propuesta inicial, y partiendo de un organigrama previamente planificado, incluyendo respecto de cada puesto los siguientes datos:

- Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto.
- Denominación
- Naturaleza jurídica.
- Grupo de clasificación profesional para puestos de funcionarios, y grupo profesional para puestos laborales.
- Retribuciones complementarias: comprendiendo complemento de destino y complemento específico con los factores que inciden en él puesto, como pueden ser responsabilidad, nocturnidad, festividad, trabajo a turnos, dificultad técnica, etc.)
- Forma de provisión.
- Titulación requerida o formación específica que requiere el puesto.
- Unidad orgánica a la que pertenece.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	27/06/2025 11:43:26	
	María De Lera González	Firmado	27/06/2025 08:13:36	
Observaciones			Página	18/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==			



- Funciones a desarrollar.
- Observaciones concretas sobre el puesto.

El Departamento de Personal o Recursos Humanos del Ayuntamiento, deberá proporcionar los datos necesarios al personal encargado de confeccionar la propuesta.

B. Recibida la propuesta inicial, ésta deberá ser objeto de un proceso de negociación a través de la Mesa General de Negociación conjunta de funcionarios y laborales del Ayuntamiento. De conformidad con el artículo 37.1 b), c) y m) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se desprende que la negociación es un trámite de obligado cumplimiento cuando se elabore o modifique una Relación de Puestos de Trabajo.

Podría contemplarse la constitución de una **Comisión de Valoración de Puestos de Trabajo** que garantice la objetividad del proceso de valoración y se encargue de supervisar y valorar los puestos de trabajo a partir de la propuesta inicial confeccionada por [técnicos propios/personal externo].

Esta comisión de valoración podrá formarse por representantes de los empleados (representantes sindicales), por Concejales (por ejemplo, el Concejale delegado de personal, y en su caso, el número de concejales que garantice paridad con los representantes sindicales), y por el Técnico de Recursos Humanos o en su defecto, el Secretario de la Corporación.

C. Tras la negociación, la Relación de Puestos de Trabajo deberá ser informada por la Intervención Municipal y por la Jefatura del Servicio correspondiente, debiéndose emitir la correspondiente propuesta de resolución, que deberá trasladar para su sometimiento a dictamen Comisión Informativa.

Como aclaró la jurisprudencia, la RPT es un acto administrativo, y no una disposición general. Esta postura justifica que el procedimiento no exija, para la aprobación de las RPT, la previa información pública, porque el procedimiento debe ser el de los actos administrativos, con las especialidades propias que recoja la ley, como la negociación colectiva y la publicación. Por tanto, no sería exigible ni el plazo de exposición pública de 15 días previsto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, para la aprobación del presupuesto o su modificación, al que se remite el apartado 3 del art. 126 del TRRL, ni el plazo de treinta días de información pública y audiencia a los ciudadanos para presentación de reclamaciones y sugerencias, regulado en el art. 49 b) de la LBRL. Tampoco parece exigible el trámite de audiencia a los interesados previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, dada la naturaleza de la RPT de instrumento de carácter técnico dirigido a la racionalización de las estructuras administrativas, siendo suficiente la audiencia a las organizaciones sindicales en el periodo de negociación.

D. Previo informe-propuesta de resolución, y el correspondiente Dictamen de la Comisión Informativa, la aprobación de la Relación de Puestos de trabajo corresponde, por mayoría simple, al Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los municipios de gran población, de conformidad con el artículo 127.1 letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dedica el título X a la organización de este tipo de municipios corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin que puedan ser objeto de delegación.

E. Una vez aprobada la Relación de Puestos de Trabajo, en el plazo de treinta días, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva. La Relación de Puestos de Trabajo se publicará íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, junto con el resumen del presupuesto.

En relación con el procedimiento de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	27/06/2025 11:43:26
	María De Lera González	Firmado	27/06/2025 08:13:36
Observaciones		Página	19/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==		



A la vista del Informe Jurídico , se considera que la siguiente propuesta se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación al Pleno de la Corporación conforme al artículo 22.2.i) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se proceda a aprobar la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones introducidas tras la negociación colectiva y los informes que constan en el expediente, con el texto recogido en los ANEXOS I y II, donde se establecen las fichas de los puestos de trabajo y el coste de los mismos.

SEGUNDO.- Se proceda a publicar íntegramente la citada relación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO.- Se proceda a remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma en el plazo de treinta días.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Nota de conformidad: Examinado el informe jurídico propuesta de resolución emitido por la Jefa de Recursos Humanos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.4 el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante la presente nota se manifiesta la conformidad con su contenido a la fecha de la firma electrónica."

Debatida la propuesta y sometida a votación es **aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes al acto con un total de OCHO (8) votos a favor del Grupo Municipal Andalucía Por Sí (AxSí), SEIS (6) votos a favor del Grupo Municipal Socialista (P.S.O.E.), CUATRO (4) votos a favor del Grupo Municipal Popular (P.P.) y UN (1) voto a favor del Grupo Municipal SIEMPRE BARBATE.**

PUNTO 8.- DICTAMEN DE LA PROPUESTA DE ALCALDÍA: Designación Días festivos locales para el año 2026.

Prevía ratificación de la urgencia por unanimidad de los señores asistentes, la Comisión Informativa de Presidencia y Asuntos Generales, en sesión celebrada el día **28 de mayo de 2025, dictaminó asimismo por unanimidad de los señores que asistieron al acto con un total de CUATRO (4) votos a favor del Grupo Municipal Andalucía por Sí (AxSí), TRES (3) votos a favor del Grupo Municipal Socialista (PSOE), DOS (2) votos a favor del Grupo Municipal Popular (P.P.) y UN (1) voto a favor del Grupo Municipal Siempre Barbate**, la inclusión en el orden del día del próximo Pleno la **"PROPUESTA DE ALCALDÍA: Designación Días festivos locales para el año 2026"**.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 93, de 19 de mayo de 2025, se publica Decreto 101/2025, de 14 de mayo, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026.

El artículo 2. Fiestas Locales del citado Decreto establece que "La propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se comunicará a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación del citado Decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	27/06/2025 11:43:26	
	María De Lera González	Firmado	27/06/2025 08:13:36	
Observaciones		Página	20/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==			

La propuesta de cada municipio se hará mediante certificado del correspondiente Acuerdo del Pleno o, en su caso, de la Junta de Gobierno Local con delegación expresa de aquel, que deberá adjuntar a la comunicación, todo ello conforme con lo establecido en el Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

En base a lo anteriormente expuesto, por esta Alcaldía se propone al Pleno la adopción de la siguiente resolución.

PRIMERO.- Fijar como fiestas de carácter local en este municipio para el próximo año 2026, los días 30 de abril y 16 de julio.

SEGUNDO.- Del presente acuerdo se dará debida cuenta a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Debatida la propuesta y sometida a votación es **aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes al acto con un total de OCHO (8) votos a favor del Grupo Municipal Andalucía Por Sí (AxSí), SEIS (6) votos a favor del Grupo Municipal Socialista (P.S.O.E.), CUATRO (4) votos a favor del Grupo Municipal Popular (P.P.) y UN (1) voto a favor del Grupo Municipal SIEMPRE BARBATE.**

PUNTO 9.- DICTAMEN DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: Para instar a la Junta de Andalucía a reducir los plazos de valoración de la dependencia en Andalucía.

La Comisión Informativa de Presidencia y Asuntos Generales, en sesión celebrada el día **28 de mayo de 2025**, y en relación al **punto 3** del orden del día **“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: Para Instar a la Junta de Andalucía a reducir los plazos de valoración de la Dependencia en Andalucía”**, cuya propuesta se transcribe literalmente a continuación, **dictaminó favorablemente la misma por unanimidad de los señores que asistieron al acto con un total de CUATRO (4) votos a favor del Grupo Municipal Andalucía por Sí (AxSí), TRES (3) votos a favor del Grupo Municipal Socialista (PSOE), DOS (2) votos a favor del Grupo Municipal Popular (P.P.) y UN (1) voto a favor del Grupo Municipal Siempre Barbate.**

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Barbate hay muchos vecinos y vecinas, familias en general que están desesperados ante la lentitud de resolución por parte de la Junta de Andalucía de autorizar la dependencia a personas que verdaderamente lo necesitan, incluso en algunos casos o excepciones llegan hasta una vez fallecido, por lo que es alarmante la espera tan ansiada de muchas familias.

La necesidad es urgente y además compartida por muchos municipios andaluces: la reducción de los plazos de valoración de la dependencia, que actualmente superan en muchos casos los 600 días, incumpliendo los seis meses establecidos por la Ley 39/2006 y generando un perjuicio inaceptable a nuestras personas mayores y dependientes.

Barbate, como tantos municipios, se enfrenta a diario al sufrimiento de familias que esperan durante meses —y a veces años— para que se reconozca el derecho de sus seres queridos a recibir la atención y el apoyo que necesitan. Esta situación no solo vulnera derechos, sino que además colapsa nuestros servicios sociales comunitarios, que hacen un esfuerzo extraordinario por suplir las carencias del sistema.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	27/06/2025 11:43:26	
	María De Lera González	Firmado	27/06/2025 08:13:36	
Observaciones		Página	21/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==			

Es por ello que desde el grupo municipal socialista solicitamos al pleno ordinario la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Instar a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Junta de Andalucía a la puesta en marcha de un Plan Andaluz de Agilización de la Dependencia, con las siguientes líneas prioritarias:

- Refuerzo de los equipos provinciales de valoración, mediante la incorporación urgente de personal técnico y administrativo adicional.
- Delegación parcial de competencias a las entidades locales o diputaciones, especialmente en municipios que disponen de medios y voluntad para colaborar activamente.
- Mejora de la coordinación entre el sistema de salud y los servicios sociales, facilitando el acceso electrónico a los informes sanitarios y la interoperabilidad entre plataformas.
- Implementación de un procedimiento prioritario para casos urgentes: personas mayores de 85 años, con enfermedades neurodegenerativas o en situación de soledad no deseada.
- Establecimiento de mecanismos de transparencia y seguimiento de los tiempos de espera por municipio, con posibilidad de revisión directa de expedientes demorados.

Segundo.- Intensificar la coordinación entre todas las administraciones públicas implicadas para que ningún barbateño o barbateña en situación de dependencia tenga que esperar más de lo que permite la ley para ejercer un derecho básico.

Tercero.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los Grupos Parlamentarios en el Parlamento de Andalucía y a la FAMP”

Por parte del Grupo Municipal Popular, a través de su concejal, don Francisco Ponce, se propone una enmienda de adición 'in voce', la cual es aceptada por el Grupo Municipal Socialista, quedando la propuesta de acuerdo redactada en los siguientes términos:

Primero.- Instar a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Junta de Andalucía a la puesta en marcha de un Plan Andaluz de Agilización de la Dependencia, con las siguientes líneas prioritarias:

- Refuerzo de los equipos provinciales de valoración, mediante la incorporación urgente de personal técnico y administrativo adicional.
- Delegación parcial de competencias a las entidades locales o diputaciones, especialmente en municipios que disponen de medios y voluntad para colaborar activamente.
- Mejora de la coordinación entre el sistema de salud y los servicios sociales, facilitando el acceso electrónico a los informes sanitarios y la interoperabilidad entre plataformas.
- Implementación de un procedimiento prioritario para casos urgentes: personas mayores de 85 años, con enfermedades neurodegenerativas o en situación de soledad no deseada.
- Establecimiento de mecanismos de transparencia y seguimiento de los tiempos de espera por municipio, con posibilidad de revisión directa de expedientes demorados.

Segundo.- Intensificar la coordinación entre todas las administraciones públicas implicadas para que ningún barbateño o barbateña en situación de dependencia tenga que esperar más de lo que permite la ley para ejercer un derecho básico.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	27/06/2025 11:43:26
	María De Lera González	Firmado	27/06/2025 08:13:36
Observaciones		Página	22/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==		



Tercero.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los Grupos Parlamentarios en el Parlamento de Andalucía y a la FAMP.

Cuarto: Dar traslado al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, para que se incremente la partida por parte del Ministerio para que se llegue a la cofinanciación del 50%, conjuntamente con la Junta de Andalucía, al igual que existe en otros territorios de España.

Siendo las 21:17 horas se ausenta del salón de Plenos el Sr. Alcalde y lo sustituye el 2º Teniente de Alcalde, Juan Miguel Muñoz Serrano.

Se incorpora la 1ª Teniente de Alcalde, doña. Ana Moreno y sustituye al Sr. Alcalde en la Presidencia.

Siendo las 21:19 horas se incorpora el Sr. Alcalde y sigue Presidiendo.

Debatida la propuesta y sometida a votación es **aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes al acto con un total de OCHO (8) votos a favor del Grupo Municipal Andalucía Por Sí (AxSí), SEIS (6) votos a favor del Grupo Municipal Socialista (P.S.O.E.), CUATRO (4) votos a favor del Grupo Municipal Popular (P.P.) y UN (1) voto a favor del Grupo Municipal SIEMPRE BARBATE.**

PUNTO 10.- DICTAMEN DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: Relativa a la universalización de la educación de 0 a 3 años.

La Comisión Informativa de Presidencia y Asuntos Generales, en sesión celebrada el día **28 de mayo de 2025**, y en relación al **punto 4** del orden del día **“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: Para la universalización de la educación de cero a tres años”**, cuya propuesta se transcribe literalmente a continuación, **dictaminó favorablemente la misma por unanimidad de los señores que asistieron al acto con un total de CUATRO (4) votos a favor del Grupo Municipal Andalucía por Sí (AxSí), TRES (3) votos a favor del Grupo Municipal Socialista (PSOE), DOS (2) votos a favor del Grupo Municipal Popular (P.P.) y UN (1) voto a favor del Grupo Municipal Siempre Barbate.**

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Educación Infantil, según el artículo 12.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, “..constituya la etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años”. Tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir a su desarrollo físico, afectivo, social e intelectual. Este ciclo, destinado a la atención social y educativa de los niños menores de 3 años, supone una importancia fundamental en los primeros años de vida, ya que es la base e inicio de todo el proceso educativo.

Asimismo, la Educación Infantil constituye un elemento básico para eliminar las diferencias culturales y las desventajas iniciales del niño o niña socialmente desfavorecido, potenciado la igualdad de oportunidades educativas y la socialización, del mismo modo que se erige en factor esencial en la prevención de las dificultades de aprendizaje y del fracaso escolar, que se manifiestan con más claridad en las etapas educativas posteriores. La Educación Infantil inicia el proceso de enseñanza-aprendizaje en una etapa de la vida que es muy relevante para el éxito educativo futuro de los menores, y es fundamental para

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	27/06/2025 11:43:26	
	María De Lera González	Firmado	27/06/2025 08:13:36	
Observaciones		Página	23/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==			

garantizar un servicio socioeducativo que contribuya a facilitar la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de mujeres y hombres.

La educación Infantil ha experimentado un notable crecimiento, apoyado por las Administraciones Educativas, con distintas medidas de fomento. Éstas han sido impulsadas, de manera decidida, por los distintos gobiernos socialistas en Andalucía, así como por el actual gobierno de España, y están encaminadas a la plena integración del primer ciclo de educación infantil en el sistema educativo, ya que está ampliamente demostrado que la escolarización de la primera infancia, además de aportar beneficios en cuanto a la atención y formación para los menores, constituye una medida de gran relevancia para el conjunto de la sociedad. La escolarización a una edad temprana estimula las habilidades cognitivas de los niños y favorece el rendimiento escolar posterior. De esta forma, la igualdad de oportunidades educativas favorece el rendimiento escolar posterior. De esta forma, la igualdad de oportunidades educativas favorece la igualdad en las expectativas de desarrollo de los menores y neutraliza el impacto negativo de las desigualdades socioeconómicas de los hogares.

Así pues, los y las socialistas venimos defendiendo desde hace años la gratuidad de esta enseñanza, siendo una reivindicación histórica basada y motivada en cuestiones fundamentales como la equidad social y el apoyo a las familias.

Hace unos días el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobaba el Decreto por medio del cual se extenderá la gratuidad del servicio de atención socioeducativa a la etapa de 2 a 3 años para el curso 2025/2026, teniendo las familias que abonar el servicio de aula matinal, comedor y servicios de tarde, estableciéndose un tramo de bonificaciones. Asimismo, los tramos de 0 y 1 año, seguirán siendo sufragados por las familias, fijándose un calendario de un años para estudiar su futura implementación en los seis años siguientes.

Por último, para que todo esto sea posible y atendiendo a la Red de Escuelas Infantiles existentes en Andalucía, es importante garantizar la seguridad jurídica de las Escuelas Infantiles y de los derechos laborales de las personas que trabajan en este ámbito. Sin embargo, cada año, cuando el Gobierno de la Junta de Andalucía inicia el período de escolarización, el sector de Escuelas Infantiles vuelve a mostrar su malestar por la difícil situación diaria que vive. Tanto es así que a pesar de que la mayoría de las Escuelas Infantiles se encuentran adheridas al Programa de Ayudas a las Familias para el Fomento de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil en Andalucía, las cuentas no cuadran y muchas de ellas han tenido ya que cerrar o ver cómo peligrar su supervivencia porque el gobierno de la Junta de Andalucía sigue sin cumplir sus compromisos con el sector.

Es por ello que desde el grupo municipal socialista solicitamos al Pleno ordinario la siguiente **propuesta de acuerdo**:

Primero.- Instar a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, a implementar la gratuidad de la etapa 0-3 para el próximo Curso Escolar.

Segundo.- Instar a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, a garantizar la actualización para el presente curso escolar, conforma al IPC, de los precios públicos y la adaptación proporcional de las bonificaciones aplicables a las familias.

Tercero.- Instar a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, a actualizar y mejorar el Decreto de Subvención a las Escuelas Infantiles y Centros de Educación Infantil adheridos al Programa de Ayuda a las Familias para el Fomento de la Escolarización en el Primer Ciclo de la Educación infantil en Andalucía establecidas por Decreto-ley 4/2020, de 20 de marzo.

Cuarto.- Instar a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, a poner en marcha un Plan Especial de Apoyo al Sector de las Escuelas Infantiles y a las familias, con ayudas directas para el próximo curso escolar. Dicho Plan se llevará a cabo en colaboración con las consejerías implicadas: Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad; y Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Quinto.- a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, a desarrollar un estudio de zonas, barrios o municipios de nuestra Comunidad Autónoma donde, sin entrar a competir con la red existente de Escuelas Infantiles, existiese la necesidad de generar plazas públicas para el Primer Ciclo de Educación Infantil, con el fin de

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	27/06/2025 11:43:26	
	María De Lera González	Firmado	27/06/2025 08:13:36	
Observaciones		Página	24/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==			

garantizar a todas las familias andaluzas y a todos los niños y niñas, independientemente del lugar donde residan, el derecho a la universalidad y gratuidad del Primer Ciclo de Educación Infantil.

Sexto.- Instar a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, a impulsar la creación de una Mesa de trabajo integrada por todas las asociaciones y entidades que conforman el ámbito de las Escuelas Infantiles en Andalucía, con el fin de recoger las reivindicaciones y demandas del sector, y avanzar en la universalidad y gratuidad del Primer Ciclo de Educación infantil, integrando y adaptando el modelo de red de escuelas infantiles existentes en Andalucía, y garantizando los derechos laborales de los trabajadores/as del mismo.”

Siendo las 21:36 horas, se ausenta del salón de Plenos don. Francisco Ponce Pérez, concejal del Grupo Municipal Popular.

Siendo las 21:41 horas, se incorpora el Sr. Ponce.

Debatida la propuesta y sometida a votación es **aprobada por mayoría de los Sres. Asistentes al acto con un total de OCHO (8) votos a favor del Grupo Municipal Andalucía Por Sí (AxSí), SEIS (6) votos a favor del Grupo Municipal Socialista (P.S.O.E.), CUATRO (4) abstenciones del Grupo Municipal Popular (P.P.) y UN (1) voto a favor del Grupo Municipal SIEMPRE BARBATE.**

PUNTO 11.- DICTAMEN DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: Propuesta ITV para Barbate.

La Comisión Informativa de Presidencia y Asuntos Generales, en sesión celebrada el día **28 de mayo de 2025**, y en relación al **punto 5** del orden del día **“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: Propuesta ITV para Barbate”**, cuya propuesta se transcribe literalmente a continuación, **dictaminó favorablemente la misma por unanimidad de los señores que asistieron al acto con un total de CUATRO (4) votos a favor del Grupo Municipal Andalucía por Sí (AxSí), TRES (3) votos a favor del Grupo Municipal Socialista (PSOE), DOS (2) votos a favor del Grupo Municipal Popular (P.P.) y UN (1) voto a favor del Grupo Municipal Siempre Barbate.**

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todos los barbateños y barbateñas somos conscientes que para realizar la inspección técnica de vehículos de nuestros vehículos y motocicletas tenemos que desplazarnos cómo mínimo al Polígono Industrial de Tres Caminos, de Puerto Real donde se encuentra la estación de VEIASA. Esto quiere decir que mínimo tenemos que realizar 102 kilómetros uniendo la ida y vuelta.

En el siguiente mapa vemos cómo todas las comarcas tienen al menos una estación ITV, a excepción de la Comarca de la Janda a lo que se le suma que Barbate es una de las localidades más perjudicadas (y peor aún Zahara de los Atunes) en cuanto a distancia y tiempo en la distribución de las ITV.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	27/06/2025 11:43:26	
	María De Lera González	Firmado	27/06/2025 08:13:36	
Observaciones		Página	25/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==			



Entendemos que, por todos los motivos expuestos, se podría construir una ITV en el polígono industrial El Olivar para que diera cobertura a una zona amplia de la Comarca de la Janda y parte del Campo de Gibraltar, además que daría cobertura a más de 40.000 habitantes, número considerable para tenerlo en cuenta. La última adjudicación por parte de la Junta de Andalucía se ha ido para el Puerto de Santa María, por lo que ya creemos que es de justicia que nuestra Comarca y en especial Barbate tenga su punto de inspección técnica de vehículos.

Por todo ello, el grupo municipal socialista, propone el siguiente **acuerdo**:

1. Instar a la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía a que tenga en cuenta el municipio de Barbate por los motivos expuestos en la iniciativa y que en los presupuestos de la Junta de Andalucía del año 2025 destinen una partida económica para la construcción de una Inspección Técnica de Vehículos (ITV) en Barbate.
2. Instar al Sr. Presidente de la Junta de Andalucía, D. Juan Manuel Moreno Bonilla a que tenga en cuenta esta propuesta y la incluya en los presupuestos autonómicos.
3. Dar traslado a todos los grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía.”

Siendo las 21:48 horas, se ausenta del salón de Plenos don. Javier Muñoz Benítez, concejal del Grupo Municipal Socialista.

Siendo las 21:53 horas, se incorpora el Sr. Muñoz Benítez.

Debatida la propuesta y sometida a votación es **aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes al acto con un total de OCHO (8) votos a favor del Grupo Municipal Andalucía Por Sí (AxSí), SEIS (6) votos a favor del Grupo Municipal Socialista (P.S.O.E.), CUATRO (4) votos a favor del Grupo Municipal Popular (P.P.) y UN (1) voto a favor del Grupo Municipal SIEMPRE BARBATE.**

PUNTO 12.- DICTAMEN DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ: Para solicitar al Gobierno de España la concesión de permisos para la explotación y comercialización del alga invasora *Rugulopteryx Okamurae*.

La Comisión Informativa de Presidencia y Asuntos Generales, en sesión celebrada el día **28 de mayo de 2025**, y en relación al **punto 7** del orden del día **“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ. Para solicitar al Gobierno de**

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	27/06/2025 11:43:26
	María De Lera González	Firmado	27/06/2025 08:13:36
Observaciones		Página	26/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==		



España la Concesión de permisos para la comercialización del Alga Invasora RUGULOPTERYX OKAMURAE”, cuya propuesta se transcribe literalmente a continuación, **dictaminó favorablemente la misma por unanimidad de los señores que asistieron al acto con un total de CUATRO (4) votos a favor del Grupo Municipal Andalucía por SÍ (AxSí), TRES (3) votos a favor del Grupo Municipal Socialista (PSOE), DOS (2) votos a favor del Grupo Municipal Popular (P.P.) y UN (1) voto a favor del Grupo Municipal Siempre Barbate.**

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde su llegada al Estrecho de Gibraltar en el año 2016, el alga invasora asiática *Rugulopteryx okamurae* se ha expandido de manera alarmante por el litoral andaluz, afectando gravemente a nuestros ecosistemas marinos y, de forma muy particular, al sector pesquero artesanal, pieza clave en la economía y la identidad de municipios como Barbate.

Esta especie invasora ha provocado una significativa reducción en las capturas y ha obligado a los pescadores a realizar constantes adaptaciones en sus artes de pesca debido a la acumulación masiva de algas en las redes, generando con ello sobrecostes, pérdida de jornadas de trabajo y un notable deterioro de sus condiciones de vida.

Paradójicamente, esta amenaza podría convertirse en una oportunidad si se impulsa su aprovechamiento económico. El alga *Rugulopteryx okamurae* ha demostrado potencial para su uso en sectores como la cosmética, la agricultura, la alimentación animal e incluso en biotecnología. Ya existen experiencias piloto en otras zonas del litoral español y europeo donde se están desarrollando líneas de investigación y emprendimiento basadas en su recolección y transformación.

Por ello, consideramos fundamental que se agilicen los trámites administrativos para permitir la recolección, transformación y comercialización de esta alga, abriendo una nueva vía de diversificación económica para los pescadores afectados y contribuyendo así a dinamizar la economía local, fomentar el empleo verde y mitigar el impacto ambiental de esta especie.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Andalucía Por Sí (AxSí) propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1. Instar al Gobierno de España, a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a establecer un marco normativo claro que permita la recolección, explotación y comercialización del alga *Rugulopteryx okamurae* por parte del sector pesquero artesanal.

2. Solicitar la colaboración de la Junta de Andalucía para facilitar programas de formación, investigación y emprendimiento dirigidos a la valorización de esta alga invasora como recurso económico.

3. Dar traslado de esta moción al Ministerio para la Transición Ecológica, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a la Junta de Andalucía, y a la FEMP”

Siendo las 22:00 horas, se ausenta del salón de Plenos don. Jesús Alba Manzanares, concejal del Grupo Municipal Socialista.

Siendo las 22:03 horas, se incorpora el Sr. Alba.

Debatida la propuesta y sometida a votación es **aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes al acto con un total de OCHO (8) votos a favor del Grupo Municipal Andalucía Por Sí (AxSí), SEIS (6) votos a favor del Grupo Municipal Socialista (P.S.O.E.), CUATRO (4) votos a favor del Grupo Municipal Popular (P.P.) y UN (1) voto a favor del Grupo Municipal SIEMPRE BARBATE.**

Código Seguro De Verificación	5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	27/06/2025 11:43:26	
	María De Lera González	Firmado	27/06/2025 08:13:36	
Observaciones		Página	27/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==			

PUNTO 13.- DICTAMEN DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ: En apoyo a los derechos del colectivo LGTBIQ+ y por una Andalucía libre de LGTBFOBIA.

La Comisión Informativa de Presidencia y Asuntos Generales, en sesión celebrada el día **28 de mayo de 2025**, y en relación al **punto 9** del orden del día **"MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ. En apoyo a los derechos del colectivo LGTBI+ y por una Andalucía libre de LGTBFOBIA"**, cuya propuesta se transcribe literalmente a continuación, **dictaminó favorablemente la misma por unanimidad de los señores que asistieron al acto con un total de CUATRO (4) votos a favor del Grupo Municipal Andalucía por SÍ (AxSí), TRES (3) votos a favor del Grupo Municipal Socialista (PSOE), DOS (2) votos a favor del Grupo Municipal Popular (P.P.) En este punto se incorpora doña. Ana Isabel Moreno Jiménez a las 20:05 horas y participa en la votación. Asimismo, desde este momento don. Francisco Ernesto Muñoz Jarillo, continua asistiendo a la comisión en calidad de invitado y UN (1) voto a favor del Grupo Municipal Siempre Barbate.**

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La defensa de los derechos humanos, la igualdad real y la dignidad de todas las personas son principios esenciales que deben guiar la acción política e institucional en cualquier sociedad democrática. Entre estos principios, el respeto y la protección de las personas pertenecientes al colectivo LGTBIQ+ ocupa un lugar prioritario.

Desde Andalucía Por Sí (AxSí), como partido andalucista, social y municipalista, reivindicamos una Andalucía plural, diversa y libre de odio, en la que nadie sea discriminado por su orientación sexual, identidad o expresión de género. Sin embargo, la realidad diaria nos muestra que aún estamos lejos de lograr este objetivo.

Numerosos informes del Observatorio Andaluz contra la LGTBIfobia y entidades como FELGTLBI+ o la Asociación de Familias de Menores Trans alertan sobre el aumento de agresiones físicas, acoso escolar, discursos de odio y exclusión social que sufren muchas personas del colectivo. Estas situaciones se agravan especialmente en el ámbito rural, donde la visibilidad y los recursos son más limitados.

A pesar de los avances normativos, como la Ley 8/2017 de Andalucía para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, su aplicación práctica sigue siendo insuficiente. Falta formación en los centros educativos, campañas institucionales permanentes, protocolos efectivos contra el acoso, así como una financiación adecuada para asociaciones y recursos de atención especializada.

Es obligación de las administraciones públicas garantizar que todas las personas, con independencia de su orientación sexual o identidad de género, puedan vivir con plena libertad, seguridad y visibilidad en cualquier parte del territorio andaluz. Esto no es una concesión, sino un derecho constitucional y estatutario.

Desde el ámbito local, como institución más cercana a la ciudadanía, tenemos la responsabilidad de ser ejemplo de compromiso, visibilidad y acción efectiva.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Andalucía Por Sí (AxSí) propone los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a implementar y dotar de recursos reales y suficientes la Ley 8/2017,

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	27/06/2025 11:43:26	
	María De Lera González	Firmado	27/06/2025 08:13:36	
Observaciones		Página	28/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==			

especialmente en materia de:

- Formación específica en diversidad afectivo-sexual y de género en centros educativos, servicios sociales y sanitarios.
- Atención psicológica, jurídica y social a personas LGTBIQ+, con especial atención a menores, personas trans y mayores.
- Apoyo económico estable a las asociaciones LGTBIQ+ que trabajan en defensa de derechos, atención a víctimas y sensibilización social.

SEGUNDO.- Solicitar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía el fortalecimiento de las políticas públicas contra la LGTBIfobia, en cumplimiento del marco normativo estatal (Ley 4/2023 de Igualdad Real y Efectiva de las Personas Trans y para la Garantía de los Derechos LGTBI) y del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

TERCERO.- Dar traslado de esta moción a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, al Ministerio de Igualdad, al Observatorio Andaluz contra la LGTBIfobia, y a las asociaciones LGTBIQ+ del ámbito local.”

Siendo las 22:38 horas, se ausenta del salón de Plenos el Sr. Juan Miguel Muñoz Serrano, concejal del Grupo Municipal Andalucía por Sí y no vota en este punto.

Debatida la propuesta y sometida a votación es **aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes al acto con un total de SIETE (7) votos a favor del Grupo Municipal Andalucía Por Sí (AxSí), SEIS (6) votos a favor del Grupo Municipal Socialista (P.S.O.E.), CUATRO (4) votos a favor del Grupo Municipal Popular (P.P.) y UN (1) voto a favor del Grupo Municipal SIEMPRE BARBATE.**

PUNTO 14.- DICTAMEN DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ: Para exigir la revisión y mejora del sistema público de pensiones, garantizando pensiones dignas, justas y suficientes.

La Comisión Informativa de Presidencia y Asuntos Generales, en sesión celebrada el día **28 de mayo de 2025**, y en relación al **punto 10** del orden del día **“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ. Para exigir la revisión y mejora del sistema público de Pensiones, garantizando pensiones dignas, justas y suficientes”**, cuya propuesta se transcribe literalmente a continuación, **dictaminó favorablemente la misma por unanimidad de los señores que asistieron al acto con un total de CUATRO (4) votos a favor del Grupo Municipal Andalucía por Sí (AxSí), TRES (3) votos a favor del Grupo Municipal Socialista (PSOE), DOS (2) votos a favor del Grupo Municipal Popular (P.P.) y UN (1) voto a favor del Grupo Municipal Siempre Barbate.**

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los pensionistas de Barbate, al igual que los del resto de Andalucía y del Estado español, han dedicado toda su vida al trabajo, al esfuerzo diario y al bienestar de sus familias. Muchas veces, ese esfuerzo se ha desarrollado en condiciones laborales precarias, con bajos salarios, empleos estacionales o economía sumergida, lo que ha generado lagunas en sus cotizaciones que hoy repercuten directamente en el importe de sus pensiones.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	27/06/2025 11:43:26	
	María De Lera González	Firmado	27/06/2025 08:13:36	
Observaciones			Página	29/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==			



Desde Andalucía por Sí consideramos que es profundamente injusto que, tras toda una vida de trabajo y sacrificio, miles de personas mayores se vean obligadas a vivir con pensiones que no les permiten cubrir sus necesidades más básicas: alimentación, suministros, vivienda, medicación o transporte. A esta realidad se suman otras problemáticas, como la soledad no deseada, la dependencia no atendida o el encarecimiento general del coste de la vida.

En el caso concreto de Barbate, una localidad duramente golpeada durante décadas por el desempleo estructural, la economía informal y la falta de oportunidades, el problema se agrava aún más. Muchos de nuestros mayores reciben pensiones mínimas o no contributivas. Se trata de una situación intolerable en una sociedad que se define como democrática, avanzada y solidaria.

El sistema público de pensiones debe ser un pilar fundamental del Estado del Bienestar, no solo desde una perspectiva económica, sino también social y moral. No estamos hablando únicamente de cifras o balances, sino del derecho a una vejez digna, autónoma y segura.

Por todo ello, desde el grupo municipal de Andalucía por Sí en el Ayuntamiento de Barbate proponemos al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1. Instar al Gobierno de España a revisar de forma urgente el sistema público de pensiones, con el objetivo de garantizar pensiones mínimas que permitan a todos los jubilados y jubiladas vivir con dignidad, por encima del umbral de la pobreza.

2. Reclamar la revalorización automática de las pensiones conforme al Índice de Precios al Consumo (IPC), asegurando así el mantenimiento del poder adquisitivo ante el encarecimiento de los bienes y servicios esenciales.

3. Defender un sistema público de pensiones sostenible, justo y solidario, que blinde este derecho frente a intentos de privatización o recortes, y que reconozca situaciones especiales como las carreras de cotización incompletas por cuidado de personas, trabajo doméstico o empleos de temporada.

4. Solicitar la creación de un complemento específico para las pensiones más bajas, especialmente en territorios con un coste de vida elevado o con mayores índices de pobreza estructural, como es el caso de muchas comarcas andaluzas.

5. Pedir al Gobierno Andaluz que articule políticas activas de apoyo a las personas mayores con bajos ingresos, a través de ayudas complementarias, acceso preferente a servicios sociales, programas contra la soledad no deseada y una atención a la dependencia pública, universal y de calidad.

6. Dar traslado de esta moción al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, al Parlamento de Andalucía, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), y FEMP"

Siendo las 22:40 horas, se ausenta del salón de Plenos don. Luis Miguel Rossi Jiménez, concejal del Grupo Municipal Socialista.

Siendo las 22:45 horas, se incorporan al salón de Plenos don. Luis Miguel Rossi Jiménez y don. Juan Miguel Muñoz Serrano.

Debatida la propuesta y sometida a votación es **aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes al acto con un total de OCHO (8) votos a favor del Grupo Municipal Andalucía Por Sí (AxSí), SEIS (6) votos a favor del Grupo Municipal Socialista (P.S.O.E.), CUATRO (4) votos a favor del Grupo Municipal Popular (P.P.) y UN (1) voto a favor del Grupo Municipal SIEMPRE BARBATE.**

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	27/06/2025 11:43:26	
	María De Lera González	Firmado	27/06/2025 08:13:36	
Observaciones		Página	30/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==			

PUNTO 15.- DICTAMEN DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR: Instar al Gobierno de la nación a implementar todas las medidas necesarias para avanzar en la prevención, detección precoz y tratamiento del cáncer infantil.

La Comisión Informativa de Presidencia y Asuntos Generales, en sesión celebrada el día **28 de mayo de 2025**, y en relación al **punto 11** del orden del día **"MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR: Para implementar las medidas necesarias para avanzar en la prevención, detección precoz y tratamiento del cáncer infantil"**, cuya propuesta se transcribe literalmente a continuación, **dictaminó favorablemente la misma por unanimidad de los señores que asistieron al acto con un total de CUATRO (4) votos a favor del Grupo Municipal Andalucía por Sí (AxSí), TRES (3) votos a favor del Grupo Municipal Socialista (PSOE), DOS (2) votos a favor del Grupo Municipal Popular (P.P.) y UN (1) voto a favor del Grupo Municipal Siempre Barbate.**

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el cáncer es una de las principales causas de mortalidad en niños y adolescentes, afectando cada año a unos 400.000 menores de entre 0 y 19 años. La OMS señala que el 10% de los casos tienen predisposición genética y menciona la leucemia, los cánceres cerebrales, los linfomas y los tumores sólidos como los más comunes en la infancia. Además, en su informe de 2022 sobre desigualdades en el cáncer infantil en Europa, destaca que los avances en supervivencia han permitido que el 80% de los casos se curen.

Por su parte, la Comisión Europea estima que hay 300.000 supervivientes de cáncer infantil gracias a los progresos en detección precoz, terapias más efectivas y cuidados de apoyo. En España, según la Sociedad Española de Oncología Médica (SEOM), la curación supera el 80% de los pacientes, aunque el cáncer sigue siendo la primera causa de muerte por enfermedad en la infancia y adolescencia. Cada año se diagnostican unos 1.500 casos, siendo los más frecuentes las leucemias, tumores en el sistema nervioso central, linfomas y neuroblastomas.

A pesar de los avances, la SEOM destaca que los síntomas iniciales suelen ser inespecíficos, lo que dificulta el diagnóstico temprano. Además, la prevención primaria y secundaria es compleja, aunque existen iniciativas como programas de cáncer hereditario y guías interdisciplinares de detección temprana. El cáncer infantil incluye 15 grupos de enfermedades neoplásicas, muchas de ellas clasificadas como "cánceres raros".

Desde la Sociedad Española de Hematología y Oncología Pediátricas (Sehop) se subraya la importancia de mejorar la calidad de vida de los supervivientes y sus familias, mientras que asociaciones como la Federación Española de Padres de Niños con Cáncer insisten en la necesidad de abordar las diferencias entre el cáncer infantil y el de adultos desde una perspectiva asistencial, investigadora, educativa y social.

Por todo lo anterior, y siguiendo recomendaciones como las incluidas en la "Guía de detección temprana de cáncer en niños y adolescentes", el "Plan Europeo de Lucha contra el Cáncer" y la "Estrategia en Cáncer del SNS", el Grupo Popular somete a debate y aprobación la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. El Pleno del Ayuntamiento de Barbate insta al Gobierno de la nación a implementar todas las medidas necesarias para avanzar en la prevención, detección precoz y tratamiento del cáncer infantil, garantizando que sea eficaz, personalizado, de precisión y humanizado dentro del Sistema Nacional de Salud (SNS).

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	27/06/2025 11:43:26	
	María De Lera González	Firmado	27/06/2025 08:13:36	
Observaciones		Página	31/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==			

2. El Pleno del Ayuntamiento de Barbate insta al Gobierno de la nación a fomentar la investigación específica sobre el cáncer infantil, incluyendo ensayos clínicos, para acelerar los progresos en su tratamiento integral. Además, se garantizará un acceso equitativo y ágil a los avances terapéuticos y tecnológicos en todo el SNS, promoviendo una atención integral desde los ámbitos sanitario, social — especialmente psicológico y emocional— y educativo.

3. El Pleno del Ayuntamiento de Barbate insta al Gobierno de la nación a destinar los recursos humanos, materiales, estructurales y tecnológicos necesarios, trabajando en consenso con las Comunidades Autónomas y en coordinación con asociaciones de pacientes, profesionales sanitarios, la industria farmacéutica y empresas de biotecnología y tecnología sanitaria.”

*Llegados a este punto la Presidencia cede la palabra a doña Ana Isabel Moreno, portavoz del Grupo Municipal Popular y grupo proponente de la moción, quien manifiesta que **DEJAN ESTE ASUNTO SOBRE LA MESA**. Argumentando que esta moción ya había sido presentada en Diputación, donde el Partido Socialista realizó varias enmiendas que fueron aprobadas por unanimidad.*

Considerando que se trata de una moción bonita, y dado que ambas administraciones están de acuerdo en impulsar este tipo de investigación sobre el cáncer infantil, creemos que sería positivo trabajarla conjuntamente y presentar una propuesta conjunta de todos los grupos políticos.

PUNTO 16.- DICTAMEN DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR: Exigencia a ADIF de un mejor mantenimiento de las infraestructuras ferroviarias en la Provincia de Cádiz en todas sus vertientes.

La Comisión Informativa de Presidencia y Asuntos Generales, en sesión celebrada el día **28 de mayo de 2025**, y en relación al **punto 14** del orden del día **“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR: Exigencia a ADIF de un mejor mantenimiento de las infraestructuras ferroviarias en la Provincia de Cádiz en todas sus vertientes”**, cuya propuesta se transcribe literalmente a continuación, **dictaminó favorablemente la misma por unanimidad de los señores que asistieron al acto con un total de CUATRO (4) votos a favor del Grupo Municipal Andalucía por SÍ (AxSí), TRES (3) votos a favor del Grupo Municipal Socialista (PSOE), DOS (2) votos a favor del Grupo Municipal Popular (P.P.) y UN (1) voto a favor del Grupo Municipal Siempre Barbate.**

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La provincia de Cádiz es una de las diez más pobladas de España, concretamente la octava, con más de un 1’2 millones de habitantes, que en periodo vacacional se duplica e incluso triplica en algunos municipios.

Además de por peso poblacional, esta provincia juega un papel esencial en la configuración geográfica de España y del continente Europeo, por su posición estratégica para las relaciones exteriores, por su sector primario, por su relevancia como destino turístico, así como por algunas de sus industrias.

A pesar de esa trascendencia, una de las mayores carencias que presenta es la inversión en infraestructuras que estén a la altura de su peso poblacional, así como de los factores citados en el párrafo anterior. Ese déficit se plasma no solo en “grandes infraestructuras”, sino también en lo corriente, en lo más cotidiano. El reflejo de esa falta de “cuidado” de lo cotidiano es el servicio de Cercanías que el Gobierno central presta en esta provincia a través de las entidades públicas ADIF y RENFE por falta de inversión, que invalida la buena voluntad y la labor de los profesionales de éstas en la zona.

Los usuarios de los trenes en general, y del servicio en particular Cercanías en esta tierra sufren con frecuencia retrasos,

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	27/06/2025 11:43:26	
	María De Lera González	Firmado	27/06/2025 08:13:36	
Observaciones		Página	32/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==			

averías que les tienen encerrados durante horas, así como otros problemas. Además, no solo se encuentran estas deficiencias cuando se suben a un tren, sino que se topan con ellas nada más entrar al apeadero o estación donde tomarlo. Poblaciones como Puerto Real o Cádiz ciudad (San Severiano, Segunda Aguada, Estadio o Cortadura) presentan problemas constantes en sus apeaderos tales como averías de ascensores, escaleras mecánicas, suciedad, goteras o falta de personal que asista a quien quiere comprar un billete.

Una situación que también ocurre, en ocasiones, en las otras localidades de la provincia con estación o apeadero: San Fernando, El Puerto de Santa María, Jerez de la Frontera o Algeciras. Un listado de localidades que en una provincia con el peso poblacional y estratégico ya citado, debería ser mayor. Sobre todo, si tenemos en cuenta que en los primeros estudios realizados para hipotéticas ampliaciones mediante infraestructuras del tren litoral se prevé dejar fuera a municipios relevantes como La Línea de la Concepción.

Se concluye, por tanto, que el mal servicio ferroviario que sufre la provincia se extiende a todos los niveles: larga distancia, media distancia y cercanías. Un análisis al que se llega no solo desde la acción política, sino escuchando a distintos usuarios que se han topado con estas situaciones, así como conociendo las reivindicaciones de entidades como la Plataforma en Defensa del Ferrocarril de Cádiz.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Exigir a ADIF un mejor mantenimiento de las infraestructuras ferroviarias en la provincia de Cádiz en todas sus vertientes:

- Plan de acción en apeaderos y estaciones para garantizar el funcionamiento de ascensores y escaleras mecánicas, aseos, usos alternativos de las dependencias vacías y cerradas, limpieza, así como garantizar un sistema de asistencia directa e inmediata al usuario en el caso de que alguno de esos servicios fallen.
- Ampliación de trenes de mantenimiento de bateo y perfilado para reparación y prevención de la plataforma ferroviaria de la provincia.

2.- Aumento y modernización de los trenes de cercanías para reducir tiempos de espera y dar mejor servicio al usuario, garantizando que los trenes conecten de manera frecuente todos los puntos de la red existente a nivel provincial.

3.- Revisión del mapa ferroviario de la provincia para lograr una mejor cohesión y comunicación entre todas las comarcas de la misma.”

Por parte del Grupo Municipal Andalucía por Sí, a través de su portavoz, don Juan Miguel Muñoz, se propone una enmienda de adición 'in voce', la cual es aceptada por el Grupo Municipal Popular, quedando la propuesta de acuerdo redactada en los siguientes términos:

1.- Exigir a ADIF un mejor mantenimiento de las infraestructuras ferroviarias en la provincia de Cádiz en todas sus vertientes:

- Plan de acción en apeaderos y estaciones para garantizar el funcionamiento de ascensores y escaleras mecánicas, aseos, usos alternativos de las dependencias vacías y cerradas, limpieza, así como garantizar un sistema de asistencia directa e inmediata al usuario en el caso de que alguno de esos servicios fallen.
- Ampliación de trenes de mantenimiento de bateo y perfilado para reparación y prevención de la plataforma ferroviaria de la provincia.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	27/06/2025 11:43:26	
	María De Lera González	Firmado	27/06/2025 08:13:36	
Observaciones			Página	33/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==			



- 2.- Aumento y modernización de los trenes de cercanías para reducir tiempos de espera y dar mejor servicio al usuario, garantizando que los trenes conecten de manera frecuente todos los puntos de la red existente a nivel provincial.
- 3.- Revisión del mapa ferroviario de la provincia para lograr una mejor cohesión y comunicación entre todas las comarcas de la misma.
- 4.- Solicitar la conexión ferroviaria entre las dos bahías, Bahía de Cádiz y Bahía de Algeciras.

Debatida la propuesta y sometida a votación es **aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes al acto con un total de OCHO (8) votos a favor del Grupo Municipal Andalucía Por Sí (AxSí), SEIS (6) votos a favor del Grupo Municipal Socialista (P.S.O.E.), CUATRO (4) votos a favor del Grupo Municipal Popular (P.P.) y UN (1) voto a favor del Grupo Municipal SIEMPRE BARBATE.**

PUNTO 17.- DICTAMEN DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: Para Instar a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía a Blindar la fábrica de Hielos del Puerto de Barbate.

Previo ratificación de la urgencia por unanimidad de los señores asistentes, la Comisión Informativa de Presidencia y Asuntos Generales, en sesión celebrada el día **28 de mayo de 2025**, dictaminó asimismo por unanimidad de los señores que asistieron al acto con un total de **CUATRO (4) votos a favor del Grupo Municipal Andalucía por Sí (AxSí), TRES (3) votos a favor del Grupo Municipal Socialista (PSOE), DOS (2) votos a favor del Grupo Municipal Popular (P.P.) y UN (1) voto a favor del Grupo Municipal Siempre Barbate**, la inclusión en el orden del día del próximo Pleno la **“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: Para Instar a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía a Blindar la fábrica de Hielos del Puerto de Barbate”**.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En estas semanas atrás los rumores sobre el “cierre de la fábrica de hielo del puerto de Barbate” cada día son más continuos e incluso en diferentes reuniones con dirigentes de la agencia pública de puertos de Andalucía se les ha confirmado que a corto plazo este servicio público se verá clausurado para buscar otros tipos de opciones ante el déficit económico que genera, supuestamente.

Actualmente es una empresa privada la que gestiona los recursos humanos tanto de la fábrica de hielo cómo de la lonja pesquera, concretamente cinco puestos de trabajo directos y de ellos dos se verán afectados directamente además de uno propiedad de la propia agencia pública.

A esta cuestión laboral que puede verse mermada por despidos directos se le añade el servicio público de hielo que actualmente se presta a las almadrabas, barquillas, barcos e incluso al sector intermediario por lo que no bajo ningún concepto entendemos que pueda producirse el cierre de la fábrica de hielo.

Creemos que es necesario que los puestos de trabajos se blinden y se mantengan, así como que se siga prestando este servicio público indispensable y que hasta hace poco se le ha dotado de fondos europeos para hacerla más competitiva, eficaz y moderna, a pesar de la antigüedad de la estructura y la necesidad de mantenimiento que requiere.

Es por ello que desde el grupo municipal socialista solicitamos al pleno ordinario la siguiente propuesta de acuerdo:

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	27/06/2025 11:43:26	
	María De Lera González	Firmado	27/06/2025 08:13:36	
Observaciones		Página	34/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==			

Primero.- Instar a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía perteneciente a la Consejería de Fomento, Articulación del territorio y vivienda de la Junta de Andalucía a las siguientes adopciones:

- Blindar los puestos de trabajo actuales con cualquier empresa privada o bien sean subrogados por parte de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía al ser un servicio público desde el que se presta.
- Que haya un compromiso de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía a evitar el cierre de la fábrica de hielo, más allá de los estudios económicos – financieros que tengan que hacer sobre el inmueble y el servicio para hacerlo más competitivo.
- Que revierta los contratos privados al finalizar los mismos y sea la Agencia Pública de Puertos de Andalucía quien preste ese servicio 100% público con los trabajadores actuales.

Segundo.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los Grupos Parlamentarios en el Parlamento de Andalucía y a la FAMP.”

Siendo las 23:16 horas, se ausenta del salón de Plenos don. Francisco Ponce Pérez, concejal del Grupo Municipal Popular.

Siendo las 23:19 horas, se incorpora el Sr. Ponce.

Debatida la propuesta y sometida a votación es **aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes al acto con un total de OCHO (8) votos a favor del Grupo Municipal Andalucía Por Sí (AxSí), SEIS (6) votos a favor del Grupo Municipal Socialista (P.S.O.E.), CUATRO (4) votos a favor del Grupo Municipal Popular (P.P.) y UN (1) voto a favor del Grupo Municipal SIEMPRE BARBATE.**

PUNTO 18.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES ANDALUCÍA POR SÍ Y PARTIDO POPULAR DE BARBATE: En defensa de la capacidad sancionadora del consumo de drogas en vehículos estacionados.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lucha contra el consumo de estupefacientes en espacios públicos constituye una prioridad dentro de las políticas de seguridad ciudadana, salud pública y protección de menores. En este sentido, preocupa profundamente la reciente instrucción interna emitida por el Ministerio del Interior, por la que se ordena a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que no sancionen el consumo de drogas dentro de vehículos particulares estacionados, al considerarlos “espacios privados”.

Esta interpretación restrictiva y discutible de la jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional genera una peligrosa desprotección legal, debilita la acción preventiva de los cuerpos policiales y lanza un mensaje de permisividad incompatible con la protección del bienestar ciudadano. Municipios como el nuestro, no pueden quedarse al margen ante

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	27/06/2025 11:43:26	
	María De Lera González	Firmado	27/06/2025 08:13:36	
Observaciones		Página	35/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==			

decisiones que pueden derivar en una degradación del entorno urbano y un incremento de los riesgos para la seguridad vial y la salud pública.

1. Riesgos para la seguridad vial

El consumo de sustancias psicoactivas en el interior de vehículos estacionados conlleva un evidente riesgo para la seguridad vial, ya que en muchos casos la persona que consume termina conduciendo. La despenalización de esta conducta limita la capacidad preventiva de los agentes y puede derivar en situaciones de peligro para el propio consumidor y para terceros.

2. Impacto social y en la convivencia

Permitir el consumo de drogas en vehículos aparcados en vía pública contribuye a la normalización de estas prácticas, especialmente en zonas sensibles como centros escolares, parques o instalaciones deportivas. Esta situación afecta negativamente a la imagen de nuestros espacios urbanos, genera una sensación de impunidad y perjudica a colectivos vulnerables, en particular a menores y jóvenes.

3. Dificultades operativas y jurídicas

Esta instrucción crea un marco de inseguridad jurídica para los agentes de policía, que ven limitada su capacidad de actuar en situaciones de sospecha o flagrancia. Al considerar el interior de un coche estacionado como espacio privado, se restringe la posibilidad de realizar intervenciones preventivas, obligando a los cuerpos policiales a esperar a que se produzca una infracción más grave para poder intervenir.

4. Consecuencias locales

En una localidad como la nuestra, esta medida supone un retroceso en los esfuerzos por garantizar la seguridad, el orden y la salud pública. Además, afecta negativamente a la percepción de eficacia institucional por parte de la ciudadanía.

PROPUESTA DE ACUERDOS

1. **Instar al Gobierno de España y al Ministerio del Interior** a que procedan a **la retirada inmediata de la instrucción interna** que impide sancionar el consumo de drogas en vehículos particulares estacionados, devolviendo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado su capacidad de actuación preventiva.
2. **Solicitar al Gobierno de España** y, en particular, a la Dirección General de Tráfico (DGT), que **refuercen la estrategia nacional de prevención del consumo de drogas**, especialmente en relación con su vínculo con la conducción, incorporando los vehículos estacionados como puntos potenciales de riesgo.
3. **Reclamar al Gobierno de la Junta de Andalucía**, dentro de sus competencias en salud pública y seguridad, que **coordine con los ayuntamientos campañas de sensibilización y prevención** contra el consumo de drogas en espacios públicos y vehículos.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	27/06/2025 11:43:26	
	María De Lera González	Firmado	27/06/2025 08:13:36	
Observaciones		Página	36/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==			

4. **Solicitar que se refuerce la protección jurídica de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado**, garantizando un marco claro que permita actuar de forma preventiva sin caer en inseguridad jurídica ni exposición a impugnaciones injustificadas.
5. **Dar traslado del presente acuerdo** al Ministerio del Interior, al Ministerio de Sanidad, a la Delegación del Gobierno en Andalucía, a la Junta de Andalucía, y a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)."

Debatida la propuesta y sometida a votación es **aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes al acto con un total de OCHO (8) votos a favor del Grupo Municipal Andalucía Por Sí (AxSí), SEIS (6) votos a favor del Grupo Municipal Socialista (P.S.O.E.), CUATRO (4) votos a favor del Grupo Municipal Popular (P.P.) y UN (1) voto a favor del Grupo Municipal SIEMPRE BARBATE.**

URGENCIA 1. SERVICIO MUNICIPAL DE URBANISMO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA MODIFICACIÓN ACUERDO DE PLENO DE 7 DE MAYO DE 2025. APROBACIÓN PROVISIONAL 3. INNOVACIÓN ÁREA DE OPORTUNIDAD TRAFALGAR-SAN AMBROSIO.

El Pleno llegado a este punto conoce los motivos de esta Urgencia, que viene dada debido a que ya se venía tramitando todas las notificaciones y traslados correspondientes a la adopción del acuerdo señalado y se pretende evitar la publicación del referido expediente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, al haberse recibido ya la Declaración Ambiental Estratégica, que se adjunta, que pone fin al procedimiento ambiental del mismo.

Sometida la urgencia a votación es **aprobada por mayoría de los Sres. Asistentes al acto con un total de OCHO (8) votos a favor del Grupo Municipal Andalucía Por Sí (AxSí), SEIS (6) abstenciones del Grupo Municipal Socialista (P.S.O.E.), CUATRO (4) votos a favor del Grupo Municipal Popular (P.P.) y UN (1) voto a favor del Grupo Municipal SIEMPRE BARBATE, el Pleno entra a conocer la siguiente propuesta:**

"En relación con el Asunto arriba referido, la Jefa de Administración del Servicio Municipal de Urbanismo y la letrada que suscribe con la conformidad de la Sra Secretaria General (Artículo 3.4 en relación con el apartado 7ª del artículo 3.3d) del Real Decreto 128/2018) tiene el honor de emitir el siguiente INFORME,

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y pública celebrada el día 7 de mayo de 2025, adopta, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PRIMERO: Asumir por el Ayuntamiento de Barbate el DOCUMENTO PARA APROBACIÓN PROVISIONAL III DE LA INNOVACIÓN POR MODIFICACIÓN DEL PGOU DE BARBATE, PARA EL ÁREA DE OPORTUNIDAD DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA TRAFALGAR SAN AMBROSIO suscrito por el Técnico Redactor, D. PEDRO ANTONIO BERMÚDEZ GONZÁLEZ, así como el ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, el DOCUMENTO RESUMEN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, redactados por Dª Antonia Martínez Portillo y D. Ignacio Flores Morales, así como la ADENDA N.º 1 del ESTUDIO DE ALTERNATIVAS DE VERTIDO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO redactado por D. Antonio Silva Santos.

SEGUNDO.- Desestimar, por los motivos expuestos en el cuerpo del presente informe las alegaciones presentadas y aprobar PROVISIONALMENTE III la modificación puntual del PGOU Municipal con los ajustes derivados de los informes de los organismos sectoriales.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	27/06/2025 11:43:26	
	María De Lera González	Firmado	27/06/2025 08:13:36	
Observaciones		Página	37/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==			

TERCERO: Hacer constar que a pesar que la ejecución del Sistema General, se plantea como una carga urbanística externa al sector de la presente Innovación, en el nuevo informe de Indicencia Territorial, tal como indica la Arquitecta del Servicio de Urbanismo en su informe, deberá establecerse de que forma con el desarrollo de las Unidades de Ejecución que tienen adscrito por el Plan General vigente de este Municipio dicho Sistema General, se deberá compensar su obtención anticipada por la presente Innovación.

CUARTO. Someter nuevamente el instrumento de planeamiento, del estudio ambiental estratégico, y de un resumen no técnico de dicho estudio, al proceso de información pública, consultas y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, por un plazo no inferior al mes, mediante anuncio que se publicará en el B.O. de la Provincia, en uno de los diarios de los de mayor difusión en la misma, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Igualmente, se someterá, durante un plazo mínimo de 45 días, a información pública acompañada del estudio ambiental estratégico y de un resumen no técnico de dicho estudio, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, en su caso, en su sede electrónica y a consulta de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas.

QUINTO. Solicitar informe en relación con la aprobación provisional de la modificación a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados previstos legalmente como preceptivos, así como informe aclaratorio a la Demarcación de Costas, previamente a la Aprobación Definitiva.

SEXTO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medioambiente.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

OCTAVO- Realizado los trámites anteriores, continuará el procedimiento en la forma prevista en el art. 40.5, apartados j) a o), Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, debiéndose tener en cuenta las alegaciones que puedan producirse durante el trámite de información pública y el contenido de los informes sectoriales, que en su caso se emitan.

NOVENO: Instar a la Delegación Territorial con competencias en Medio Ambiente para iniciar trámites encaminados a la desafectación de la parte del Sistema General que discurre por el Parque Natural. "

Desde el Servicio Municipal de Urbanismo se está tramitando el expediente conforme al acuerdo adoptado por el Pleno.

Cabe destacar que, debido al inminente cumplimiento de los plazos señalados por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, con Registro de Salida n.º 2025002848S, de 15 de mayo, se remite el expediente a la citada Delegación, recibiendo confirmación de Asiento Registro Número de registro: 2025132200004387 de 15/05/2025.

Con Registro de Entrada n.º 2025006379E, de 30 de mayo, se recibe DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL PGOU DE BARBATE PARA EL ÁREA DE OPORTUNIDAD DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA TRAFALGAR-SAN AMBROSIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BARBATE (CÁDIZ).

La Declaración Ambiental Estratégica (DAE) se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria que evalúa la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final del plan o programa, a los efectos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

En los antecedentes de dicha DAE se dice: "motivado por los informes de los Servicios de esta Delegación Territorial, Servicio de Espacios Naturales Protegidos y por el Servicio de Gestión del Medio Natural ha sido modificado el

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	27/06/2025 11:43:26	
	María De Lera González	Firmado	27/06/2025 08:13:36	
Observaciones		Página	38/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==			

ámbito de actuación, dejando fuera del mismo los terrenos pertenecientes al Parque Natural La Breña y Marismas del Barbate y se ajusta el trazado del Sistema General Viario para no afectar al HIC prioritario que localizado en el sureste."

Al entenderse que según el acuerdo de Pleno adoptado se determina que la aprobación provisional 3ª será sometida a información pública únicamente a efectos urbanísticos, el pronunciamiento de la DAE dice: "Por lo tanto para el trámite ambiental se da por válida la información pública realizada para la 2ª aprobación provisional, en la que se insertó anuncio por el plazo de un mes el acuerdo de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP n.º 23 de 1 de febrero de 2024), en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Barbate (Deel 25 de enero al 26 de febrero de 2024), en el Diario Cádiz Información de fecha 28 de enero de 2024). Igualmente se publicó durante 45 días en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, n.º 52 de 14 de Marzo de 2024. Las alegaciones de carácter ambiental recibidas son valoradas por este órgano ambiental en el Anexo I de esta declaración ambiental estratégica,"

Por cuanto se ha expuesto y una vez emitida por el órgano ambiental la Declaración Ambiental Estratégica de la Innovación del PGOU PARA EL ÁREA DE OPORTUNIDAD DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA TRAFALGAR-SAN AMBROSIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BARBATE (CÁDIZ), carece de sentido someter el expediente a la información ambiental, toda vez que es el propio órgano ambiental el que considera suficiente la información pública realizada y las alegaciones recibidas, que son respondidas en el acto de la DAE, como válidas frente a las modificaciones que se han introducido en el expediente de la aprobación provisional 3, en cumplimiento de los informes emitidos a la aprobación provisional 2, por los distintos departamentos ambientales.

En virtud del artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, teniendo en cuenta la documentación y el contenido de los informes emitidos al respecto, entienden las funcionarias que suscribe, que por el Pleno Corporativo, se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Que recibida, con Registro de Entrada n.º 2025006379E, de 30 de mayo, la DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRÁTEGICA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL PGOU DE BARBATE PARA EL ÁREA DE OPORTUNIDAD DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA TRAFALGAR-SAN AMBROSIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BARBATE (CÁDIZ), documento que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria que evalúa la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final del plan o programa, a los efectos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, **Dejar sin efecto** del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y pública celebrada el día 7 de mayo de 2025, el segundo párrafo del PUNTO CUARTO, esto es "Igualmente, se someterá durante un pazo mínimo de 45 días, a información pública acompañada del estudio ambiental estratégico y de un resumen no técnico de dicho estudio, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", toda vez que esta publicación se produciría dentro del trámite ambiental que ha quedado concluso por los motivos expresados con anterioridad.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a todos los interesados en el expediente, así como a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectado."

Debatida la propuesta y sometida a votación es **aprobada por mayoría de los Sres. Asistentes al acto con un total de OCHO (8) votos a favor del Grupo Municipal Andalucía Por Sí (AxSí), SEIS (6) abstenciones del Grupo Municipal Socialista (P.S.O.E.), CUATRO (4) votos a favor del Grupo Municipal Popular (P.P.) y UNA (1) abstención del Grupo Municipal SIEMPRE BARBATE.**

URGENCIA 2- Aprobación del convenio de cesión del Cementerio del municipio de Barbate, entre la Parroquia de San Paulino, la Diócesis de Cádiz y Ceuta y el Ayuntamiento de Barbate.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	27/06/2025 11:43:26	
	María De Lera González	Firmado	27/06/2025 08:13:36	
Observaciones			Página	39/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==			



El Pleno llegado a este punto conoce los motivos de esta Urgencia, que dice lo siguiente: Como bien es sabido por todos, el servicio de Cementerio y Actividad Funeraria es una prestación obligatoria de nuestro municipio y como carecíamos de ello, ha sido necesario iniciar cuatro expedientes diferentes, lo cual ha sido la razón de la demora. El plazo de la última publicación finalizó el pasado 2 de junio y de ahí la urgencia.

Sometida la urgencia a votación es **aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes al acto con un total de OCHO (8) votos a favor del Grupo Municipal Andalucía Por Sí (AxSí), SEIS (6) votos a favor del Grupo Municipal Socialista (P.S.O.E.), CUATRO (4) votos a favor del Grupo Municipal Popular (P.P.) y UN (1) voto a favor del Grupo Municipal SIEMPRE BARBATE, el Pleno entra a conocer la siguiente propuesta:**

"INFORME JURÍDICO-PROPUESTA

En relación al Expediente para la aprobación del borrador de convenio relativo a la cesión del **CEMENTERIO**, la letrada que suscribe, con nota de conformidad de la Sra Secretaria General emite el presente **INFORME**:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 3 de Diciembre de 2024, con entrada nº 2024013169E se presenta por los representantes de la Diócesis de Cádiz y Ceuta y de la Parroquia de San Paulino de Barbate, un escrito acompañado de un borrador de convenio para la cesión del Cementerio, así como de un Anexo del personal que se propone para que se haga cargo el Ayuntamiento de Barbate.

SEGUNDO.- Por la que suscribe se emitió informe jurídico de tramitación en fecha 12 de Febrero de 2025, en el que se Concluía:

De conformidad con lo anteriormente expuesto la letrada que suscribe entiende que resulta adecuada a la legalidad la aceptación de la cesión planteada en el convenio con sometimiento al procedimiento establecido en este informe, si bien, se deben realizar una serie de cuestiones sobre las condiciones de la propuesta:

1. *Subrogación en las obligaciones económicas y del personal conforme a lo indicado en el anexo, respetando en todo caso los derechos adquiridos por terceros en relación con los derechos funerarios.* En este punto deberá aclararse la redacción del convenio, a que las obligaciones económicas son únicamente respecto del personal subrogado.

2. *Subrogación por parte del Ayuntamiento en la posición jurídica de la Parroquia en todos los contratos relativos al cementerio de los que fuera parte.* Entiende la que suscribe que no puede acogerse dicha condición, pues siendo el Ayuntamiento una administración pública tiene que regirse por lo dispuesto en la normativa de contratos del sector público.

3. *Subrogación en la posición jurídica que tuviera la parroquia de San Paulino con respecto a los trabajadores que figuran en el anexo, a los que se le mantendrán sus condiciones laborales en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en su caso, la normativa de personal del sector público. A estos efectos se manifiesta por parte de la Parroquia estar al corriente en todas sus obligaciones laborales, incluyendo el abono de salarios y cotizaciones de seguridad social. Se acompaña como anexo certificados de estar al corriente en las obligaciones laborales y fiscales, y como anexo los datos de los trabajadores del cementerio, antigüedad, categoría laboral y condiciones laborales.*

Dicho aspecto deberá ser valorado por el departamento de RRHH sin perjuicio de la fundamentación contenida en el presente informe.

Alternativamente, el Ayuntamiento asume las indemnizaciones que eventualmente pudieran corresponder por la finalización de la relación laboral de los trabajadores que prestan sus servicios en el cementerio, caso de no ser posible la subrogación en la posición del cedente a estos y únicos efectos y a la subrogación empresarial respecto de los contratos laborales vigentes.

En el anexo de personal únicamente se plantea la subrogación de dos trabajadores, por lo que ha de aclararse que dicho párrafo únicamente vincula al Ayuntamiento respecto de estos dos trabajadores.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	27/06/2025 11:43:26	
	María De Lera González	Firmado	27/06/2025 08:13:36	
Observaciones		Página	40/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==			

4. Subrogación en los contratos de suministro (agua, saneamiento, luz, etc.) que tuviera contratados la Parroquia de San Paulino para dar servicio al cementerio, siendo por cuenta exclusiva del Ayuntamiento la tramitación del cambio de titular y en su caso, la reparación o renovación de las instalaciones a partir de la fecha de la firma. Entiende la que suscribe que lo que procedería en este punto es ampliar los contratos municipales incluyendo como nueva dependencia el Cementerio.

TERCERO.- Mediante Providencia de fecha 13 de Febrero de 2025 (salida nº 20250000101) se solicitó informe técnico al Departamento de urbanismo, que fue emitido por la Técnico del SMU en fecha 19 de Febrero de 2025, y en el que se concluye:

Salvo vicios ocultos y mejor criterio técnico en contra y salvo el derecho de la propiedad y sin perjuicio de tercero, tras la visita a la finca de estudio: Cementerio Parroquial de Barbate se procede a una inspección visual del entorno para la calificación sobre el estado actual del mismo. La edificación objeto de estudio se data su construcción (según datos catastrales) en el año 1.980, se analiza la urbanización interior e instalaciones interiores del cementerio, donde se verifica in situ el estado actual de los pavimentos peatonales, viales rodados, accesos, zonas ajardinadas, muros interiores, escaleras, rampas, secciones de nichos y columbarios e instalaciones interiores. Estas inspecciones de detalle dan resultado a la apreciación de una relación de lesiones, patologías o desperfectos subsanables, los cuales cabe mencionar que no alteran el correcto funcionamiento del espacio. Dado que se comprueba el cumplimiento de las exigencias mínimas establecidas en el DECRETO 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria. Se considera que el valor de las obras de mejoras no exceden el valor del objeto que se adquiere.

CUARTO.- Igualmente mediante Providencia de fecha 13 de Febrero de 2025 (salida nº 20250000091) se solicitó informe de fiscalización a la intervención de fondos, que fue emitido en fecha 13 de Febrero de 2025, y en el que se concluye:

En relación al citado Convenio hemos de informar que en realidad suponen la realización de tres expedientes administrativos.

1º) Expediente de aceptación del bien, expediente que no está sujeto a fiscalización previa de intervención al no generar fase de gasto contable.

2º) Expediente correspondiente a la subrogación de los trabajadores, expediente que deberá tramitarse y que si está sujeto a fiscalización previa de intervención

3º) Establecimiento del servicio público de cementerio que implicará la aprobación de la correspondiente ordenanza general que regule la prestación del servicio, que dependiendo de la forma de prestación debería solicitar o no el correspondiente informe de intervención.

La culminación de los correspondientes expedientes administrativos habilitarán la correspondiente firma del citado Convenio.

QUINTO.- En lo relativo a la subrogación de los trabajadores, se remitió providencia al Departamento de Recursos Humanos en fecha 13 de febrero de 2025 (salida nº 20250000081), que fue resuelta en fecha 5 de Mayo de 2025 (salida nº 20250010761) mediante oficio del citado departamento que acompañaba informe jurídico de fecha 5 de Marzo de 2025 (salida nº 20250005211) e informe de fiscalización de la intervención de fondos de fecha 20 de marzo de 2025 (salida nº 20250002841)

El referido informe jurídico concluye:

A tenor de lo expuesto y salvo error u omisión, o mejor criterio fundado en derecho, de acuerdo a la legislación vigente y que resulta de aplicación, la que suscribe informa en sentido favorable a la subrogación de los trabajadores del cementerio ya que el servicio de cementerios y actividades funerarias es una competencia propia de los municipios, siendo el de cementerios de prestación obligatoria

Código Seguro De Verificación	5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	27/06/2025 11:43:26	
	María De Lera González	Firmado	27/06/2025 08:13:36	
Observaciones		Página	41/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==			

en todos ellos de conformidad con lo establecido en los artículos 25.2 k) y 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Igualmente, el informe de la intervención expone:

(...)En este punto señalar que se ha comprobado por parte de esta Intervención la existencia de crédito a nivel de vinculación jurídica. (...)

(...) Los trabajadores serán subrogados como consecuencia del expediente de cesión al Excmo. Ayuntamiento de Barbate, del Cementerio Municipal por parte de la Diócesis de Cádiz y Ceuta y de la Parroquia San Paulino de Barbate.

Y se concluye:

CONCLUSIÓN; Se fiscaliza el expediente de referencia de conformidad.

SEXTO.- ORDENANZAS

Tras la tramitación correspondiente, obra en el expediente certificado emitido por la Sra Secretaria General de fecha 3 de Junio de 2025, por el que de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo de aprobación de la Ordenanza Reguladora del Cementerio de Barbate, hasta ese momento provisional.

Igualmente, previa tramitación correspondiente, obra en el expediente certificado emitido por la Sra Secretaria General de fecha 3 de Junio de 2025, por el que de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo de aprobación de la Ordenanza Fiscal del Cementerio de Barbate, hasta ese momento provisional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Al presente expediente le es de aplicación lo dispuesto en:

La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía

El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/1986 de 13 de junio

Los artículos 618 y ss. del Código Civil

Los artículos 15.c y 145 y ss. de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, estos últimos supletorios.

El artículo 3.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los artículos 9.2, 26.2 y DA 2ª.9 y 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía.

Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria

El art. 42.3 e) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	27/06/2025 11:43:26
	María De Lera González	Firmado	27/06/2025 08:13:36
Observaciones		Página	42/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==		



SEGUNDO.- El servicio de cementerios y actividades funerarias es una competencia propia de los municipios, siendo el de cementerios de prestación obligatoria en todos ellos de conformidad con los artículos 25.2 k)26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, respectivamente.

Las competencias administrativas en materia de policía sanitaria mortuoria corresponden a la Consejería de Salud y a los municipios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y serán ejercidas en cada caso por el órgano o entidad a los que este Reglamento se las atribuya.

TERCERO.- El artículo 38.2 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, dispone que:

Cada municipio deberá disponer, al menos, de un cementerio municipal o supramunicipal con características adecuadas a su población. Su capacidad será calculada teniendo en cuenta el número de defunciones ocurridas en los correspondientes términos municipales durante el último decenio, especificadas por años, y deberá ser suficiente para que no sea necesario el levantamiento de sepulturas en el plazo de, al menos, 25 años.

Igualmente, en el Reglamento estatal de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 2263/1974, de 20 de julio, en su artículo 47, se establece que cada municipio habrá de tener un cementerio, por lo menos, de características adecuadas a su densidad de población. Más adelante, en el art. 52, se señala que los cementerios deberán mantenerse en las mejores condiciones posibles y en buen estado de conservación. En todos los cementerios municipales deberá existir por lo menos: un local destinado a depósito de cadáveres; un número de sepulturas vacías adecuado al censo de población del municipio o, por lo menos, terreno suficiente para las mismas; un sector destinado al enterramiento de restos humanos procedentes de abortos, intervenciones quirúrgicas y mutilaciones; un horno destinado a la destrucción de ropas y cuantos objetos, que no sean restos humanos, procedan de la evacuación y limpieza de sepulturas; y los locales necesarios para los servicios administrativos.

Respecto a los derechos y deberes de los Ayuntamientos en relación a los cementerios municipales, el art. 60 cita los siguientes: el cuidado, limpieza y acondicionamiento del cementerio; la distribución y concesión de parcelas y sepulturas; la percepción de derechos y tasas que procedan por la ocupación de terrenos y licencias de obras; el nombramiento y remoción de empleados; y la llevanza del registro de sepulturas en un libro foliado y sellado.

CUARTO.-PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

Existe una estrecha correlación entre los aspectos urbanísticos y sustantivos de la regulación de los cementerios, de tal forma que la normativa del suelo califica tales construcciones pero a su vez es condicionada por la normativa reguladora del derecho mortuario.

El artículo 25 del RD 2159/1978 de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico dice que el Plan General establecerá los elementos fundamentales de la estructura general y orgánica de la ordenación del territorio definiendo el sistema general de equipamiento comunitario, que comprenderá todos aquellos centros al servicio de toda la población destinados a usos:... cementerios... (letra d).

También dicho Reglamento nos dice que el Plan General habrá de definir los sistemas relacionados en los párrafos anteriores con la precisión suficiente para poder permitir un adecuado desarrollo del Planeamiento en Planes Parciales o Especiales (apartado 2).

Y finalmente, los equipamientos de cementerio se deberán establecer en función de las necesidades que demande el conjunto de la población sin perjuicio de las dotaciones propias de los planes parciales, debiendo quedar garantizada en el Plan General la obtención del Sistema General de espacios libres y equipamiento comunitario, cualesquiera que sean las características de las unidades de planeamiento que se propongan (apartado 3).

Código Seguro De Verificación	5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	27/06/2025 11:43:26	
	María De Lera González	Firmado	27/06/2025 08:13:36	
Observaciones			Página	43/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==			



Para el art. 46 del RPSM los cementerios tienen la consideración de equipamiento y forman parte del Patrimonio Municipal de Suelo debido a su uso de interés social de acuerdo con el planeamiento urbanístico (art. 280 TRLS).

También la regulación sobre la ubicación de los cementerios incide en su régimen urbanístico. El art.32 del RPSMA nos dice que la ubicación de tanatorios y crematorios será coherente con la ordenación urbanística y art. 40 que las diferentes figuras de planeamiento urbanístico en Andalucía deberán ajustarse en el momento de su revisión y en el supuesto de nuevo planeamiento, a las normas sobre emplazamiento de cementerios previstas por este Reglamento.

Dichas consideraciones deberán ser tenidas en cuenta en la aprobación del nuevo PGOM que se redacte.

QUINTO.- ÓRGANO COMPETENTE.

Si la donación fuera incondicional y no superase el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de tres millones de euros, las aceptaría el presidente de la entidad local (artículo 11.3 Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y DA 2ª. 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014) y si fuera condicional o superan los límites económicos anteriores o versa sobre bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor, lo será el Pleno (artículo 11.3 Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y DA 2ª. 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Según el artículo 11.3 Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, resultará necesaria la aceptación expresa del presidente de la Entidad Local, si es incondicional, y la del pleno si existen condiciones.

Para renunciar: «La renuncia a herencias, legados, donaciones o cualquier otra adquisición gratuita sólo podrá realizarse por acuerdo del Pleno de la Entidad Local, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros de la Corporación, cuando la cuantía de los bienes exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, y con la mayoría simple en los demás supuestos» (artículo 11.4 LBELA).tar la justificación de la renuncia y un informe técnico sobre la valoración de los bienes afectados».

Comoquiera que la aceptación del bien implica la afectación específica del mismo al uso público corresponde al pleno y se requiere acuerdo adoptado por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación y por tanto es preceptivo el informe de Secretaría General que puede consistir en una nota de conformidad al presente informe.

SEXTO.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN.

Una vez se acepte la donación por el órgano competente, el presidente de la Corporación, en la misma escritura de donación, mediante diligencia de adhesión, dentro de los 60 días naturales a contar desde la fecha de su otorgamiento o en otra separada, sin sujeción a plazo (artículo 633 CC y artículo 176 del RN), habrá de aceptar notarialmente. En el caso de hacerlo en escritura separada habrá de notificarse al donante en forma auténtica.

SÉPTIMO.-INVENTARIO. El artículo 17.1 del RB, las Corporaciones locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición. Igualmente, el artículo 59 de la LBELA, establece en su párrafo primero que «las Entidades locales deberán tener actualizado su inventario» y en el segundo que «todo acto administrativo de adquisición, ... se anotará en el inventario», de esta forma la mencionada adquisición deberá ser objeto de anotación puntual del actual Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, para su posterior revisión y propuesta de rectificación plenaria.

En virtud del artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, teniendo en cuenta la documentación y el contenido de los informes emitidos al respecto, entienden las funcionarias que suscribe, que por el Pleno Corporativo, se adopte el siguiente acuerdo:

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	27/06/2025 11:43:26
	María De Lera González	Firmado	27/06/2025 08:13:36
Observaciones		Página	44/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==		



PRIMERO. Aprobar el Borrador de Convenio que se adjunta a la presente propuesta, a suscribir entre Ayuntamiento de Barbate, la Diócesis de Cádiz-Ceuta y la Parroquia de San Paulino cuyo objeto es la cesión y la aceptación como cuerpo cierto y determinado, a título gratuito, del pleno dominio de todos los derechos que pudieran corresponderle a la Parroquia y a la Diócesis sobre la finca registral 7259 inscrita en el Registro de la Propiedad de Barbate, en la que se encuentra el Cementerio de Barbate, así como la entrega de la posesión de la finca de dominio público sobre la que se construyó la ampliación del antiguo cementerio, así como la cesión y aceptación de la explotación económica de la totalidad del cementerio en sí, junto con sus bienes, instalaciones y documentos de gestión.

SEGUNDO.- Dar traslado al Departamento de Recursos Humanos para la formalización de la subrogación en la posición jurídica que tuviera la Parroquia de San Paulino con respecto a los trabajadores que figuran en el Anexo I del Convenio, previamente a la formalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el informe de la intervención de fondos.

TERCERO.- Citar a las partes para la formalización del convenio en escritura pública y dar traslado de misma para su inscripción al Registro de la Propiedad

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo, una vez formalizado, a la Secretaría General al objeto de dar de alta del asiento correspondiente del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, teniendo en cuenta que el bien quedará afecto a un servicio público como es el cementerio, así como al Departamento de Urbanismo para su inclusión en el Planeamiento Urbanístico.

QUINTO.- Facultar al Sr Alcalde para la firma de cualquier documentación relacionada con el presente asunto.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con los recursos que procedan.

Es cuanto tenemos el honor de informar, no obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

Debatida la propuesta y sometida a votación es **aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes al acto con un total de OCHO (8) votos a favor del Grupo Municipal Andalucía Por Sí (AxSí), SEIS (6) votos a favor del Grupo Municipal Socialista (P.S.O.E.), CUATRO (4) votos a favor del Grupo Municipal Popular (P.P.) y UN (1) voto a favor del Grupo Municipal SIEMPRE BARBATE.**

El Sr. Presidente levanta la sesión siendo las doce horas y dos minutos (00:02 h), extendiéndose por mí, la Secretaria General, la presente acta de lo que doy fe, a los solos efectos de su remisión a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los artículos 56 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 2 del Decreto 41/2008 de 12 de febrero.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Miguel Francisco Molina Chamorro

LA SECRETARIA GENERAL,
María de Lera González

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	27/06/2025 11:43:26	
	María De Lera González	Firmado	27/06/2025 08:13:36	
Observaciones			Página	45/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5cqLF0Vh47ewfZn/B35a4g==			

